ESTUDIO PREVIO PARA ADELANTAR UN PROCESO DE SELECCIÓN POR CONCURSO DE MÉRITOS ABIERTO CUYO OBJETO ES: ESTUDIOS Y DISEÑOS PARA EL MEJORAMIENTO DE INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA EN LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA CIUDAD SANTIAGO SEDE PRIMARIA, MUNICIPIO DE SANTIAGO, DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO

San Miguel Agreda de Mocoa, de octubre de 2024

Doctor (a)
Ordenador del Gasto Recursos Educación Departamental
Decreto No. 324 del 19/08/2021
Gobernación del Putumayo
E. S. D.

Cordial saludo,

Adelantadas las diligencias correspondientes y relacionadas con el gasto necesario para la contratación de UNA CONSULTORÍA se presenta el estudio previo para la contratación, requerido conforme a los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993 modificado por el artículo 87 de la ley 1474 de 2011 y el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015 (modificado por el Decreto 399 de 2021 para adelantar un proceso de selección y la consecuente celebración del contrato que se pretende celebrar, así:

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE SE PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN

La deficiencia de espacios adecuados en los establecimientos educativos en el departamento del Putumayo es uno de los factores que repercuten sobre la calidad de la educación primaria, básica y media. La Secretaría de Educación Departamental, en aras de contribuir con la planificación de la infraestructura educativa del departamento y atendiendo a las necesidades de la Institución Educativa Ciudad Santiago, la cual ha expresado que la sede primaria de esta institución cuenta con diversos aspectos en su infraestructura física que no son acordes para el buen desempeño escolar y la seguridad e integridad de las personas que en general desarrollan sus actividades en la sede, por lo cual se ve la necesidad de formular un proyecto de consultoría para la mejoría de la infraestructura.
Se ha expuesto que el proyecto inicial de la construcción de la sede primaria de la Institución Educativa, se desarrolló desde el año 2011, obras que en primera medida no cumplen con la normatividad, más específicamente no cuentan con la certificación RETIE y RETILAP, el estado actual del sistema eléctrico de conexión e iluminación, de esta sede requiere un cambio total, desde su punto de conexión al SIN, hasta el uso final, actualmente la sede primaria, se encuentra conectada mediante una acometida a la sede antigua por ende la necesidad de contar con un cuarto eléctrico idóneo, un sistema de respaldo y todos los requerimientos para la alimentación eléctrica que cumpla con los requerimientos que las normas técnicas lo requieren para estas instalaciones.
Adicionalmente se presenta la necesidad de realizar mantenimiento y mejoras en la infraestructura física de la sede:

- Piso en vinilo en las aulas de prescolar en mal estado, requiere de un tratamiento de contrapiso en esta área para completar la instalación, así mismo puertas corredizas que no realizan su correcto funcionamiento.
- Dadas las condiciones de las fachadas en el segundo nivel, estas son en vidrio, para lo cual se requiere la incorporación de barandas de seguridad no escalables al interior de cada uno de los salones.
- Debido a la humedad, goteras y el poco mantenimiento que se ha realizado en el cielo raso de toda la sede primaria, se evidencia un deterioro masivo en esta zona, convirtiéndose en un peligro para la integridad física de las personas, y un foco de infección.

- Construcción de un tanque de almacenamiento que suministre agua limpia a la red contra incendios para que pueda operar con normalidad en caso de alguna emergencia y la evaluación del funcionamiento de esta red, en caso de que el sistema que está instalado no cumpla con los requerimientos que la norma lo exige.
- Instalación de una cubierta con soporte metálico sobre las escaleras de acceso al segundo nivel de la sede primaria, área que se encuentra desprotegida.
- Identificación de agrietamiento en la superficie de paredes y mesones de la infraestructura.
- Sistema hidrosanitario con falencias.

Por lo cual se presenta la necesidad de que los estudios y diseños de consultoría garantice el cumplimento de las normas técnicas de todos los requerimientos, y permita dar un dictamen detallado de todas las problemáticas adicionales que se puedan identificar, con el fin de evitar peligros causados por las instalaciones eléctricas, que puedan llegar a afectar la vida e integridad de las personas y de la infraestructura, poder brindar unas óptimas condiciones de niveles y calidad de iluminación para el sector educativo, adicionalmente, poder responder de forma óptima ante una emergencia, mitigar y eliminar toda clase de riesgos de enfermedades, accidentes, deserción, bajo rendimiento y demás problemáticas que se presentan a causa del mal estado y poco mantenimiento que esta sede ha recibido, con el fin poder contribuir con el buen desarrollo de las actividades educativas que se realizan en esta sede.

Magnitud actual del problema

Son 691 estudiantes matriculados en la Institución Educativa Ciudad de Santiago, de los cuales 367 pertenecen son de primaria y preescolar, quienes requieren de un (1) proyecto de consultoría para la realización de estudios y diseños de mejoramiento de infraestructura física educativa con el fin de evitar su deterioro, dar cumplimento a las normas eléctricas, realizar mejoras y mantenimiento estructurales, para poder evitar posibles riesgos de accidentes, enfermedades, mal ambiente escolar buscando mejorar el buen desarrollo de las comunidades en la región.

El presente estudio se encuentra acorde con los siguientes planes de desarrollo:

Plan Nacional de Desarrollo: (2022-2026) Pacto por Colombia, pacto por la equidad.
Estrategia Transversal: 3003 - III. Pacto por la equidad: política social moderna centrada en la familia, eficiente, de calidad y conectada a mercados.
Línea: 300303 - 3. Educación de calidad para un futuro con oportunidades para todos.
Programa: 2201 - Calidad, cobertura y fortalecimiento de la educación inicial, prescolar, básica y media.
Producto: Infraestructura Educativa Mejorada.

CONTRIBUCIÓN AL PLAN DE DESARROLLO DEPARTAMENTAL

PLAN DE DESARROLLO DEPARTAMENTAL (2020-2023) TRECE MUNICIPIOS UN SOLO CORAZÓN. LÍNEA ESTRATÉGICA SOCIAL SECTOR: ACOMPAÑAR LOS PROCESOS ORGANIZATIVOS PROPIOS DE LOS PUEBLOS INDIGENAS Y COMUNIDADES AFRODESCENDIENTES ASENTADOSEN EL DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO. PROGRAMA: PUEBLOS INDIGENAS.

Por lo anterior, el Departamento del Putumayo, en ejercicio de su obligación, requiere celebrar un contrato de consultoría para **ESTUDIOS Y DISEÑOS PARA EL MEJORAMIENTO DE INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA EN LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA CIUDAD SANTIAGO SEDE PRIMARIA, MUNICIPIO DE SANTIAGO,**

DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO, el cual fue registrado por la secretaria de Planeación Departamental bajo registro BPIN N°-**2024006860027** expedido el **04 de septiembre de 2024.**

Estas labores las debe realizar una persona idónea, capacitada, con experiencia en proyectos similares al objeto del presente contrato y con una organización de empresa, que le garantice a la entidad un adecuado ejercicio de consultoría y por ende la buena y correcta ejecución del proyecto antes citado.

La propuesta técnica y económica deberá presentarse de acuerdo con los estudios previos y al pliego de condiciones definitivo.

2. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR, ESPECIFICACIONES ESENCIALES, IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR:

2.1 OBJETO: ESTUDIOS Y DISEÑOS PARA EL MEJORAMIENTO DE INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA EN LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA CIUDAD SANTIAGO SEDE PRIMARIA, MUNICIPIO DE SANTIAGO, DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO

El objeto del Contrato está codificado en alguno o alguno de los siguientes clasificadores de bienes y servicios UNSPSC como se indica en la Tabla:

CLASIFICACIÓN DE BIENES Y SERVICIOS	
Acorde con lo dispuesto en el numeral 2 del artículo 2.2.1.2.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015, la clasificación de bienes y servicios requerido para el objeto del presente proceso de selección es la siguiente:	
CÓDIGO	**DESCRIPCIÓN**
80101500	Servicios de consultoría de negocios y administración corporativa
80101600	Gerencia de proyectos
80111600	Servicios de personal temporal
81101500	Ingeniería civil y arquitectura
95121700	Servicios y estructuras públicos
80161500	Servicio de Apoyo Gerencial
93141800	Empleo

2.2 ESPECIFICACIONES ESENCIALES QUE REGIRÁN EL CONTRATO:

2.2.1 especificaciones técnicas:

	DESCRIPCION	ENTREGABLE	UND	CANTIDAD
1	REALIZAR LEVANTAMIENTO TOPOGRÁFICO: Planos de levantamiento altimétrico y planímetro que contenga como mínimo: Linderos, detalle de las curvas de nivel, el norte, edificaciones existentes, ubicación de los puntos de conexión de los servicios públicos, postes, obra de arte, vías, cunetas, andenes, zonas verdes, cuerpos de agua, árboles mayores a 1,50 mt de altura, torres, pozos, rondas y cualquier otro elemento que pueda afectar la ejecución del proyecto. Planos de secciones transversales y longitudinales. Plano de localización geográfica. Plano de implantación arquitectónica del proyecto dentro del lote indicando su topografía, linderos, construcciones existentes, el norte elementos relevantes del predio y del entorno, y cuadro de áreas. Georreferenciación (cuatro coordenadas como mínimo) con el sistema de referencia oficial del país vigente. (Matriz en Excel y digitalización en software ARCGIS). Informe descriptivo firmado por profesional idóneo, que como mínimo tenga: Antecedentes, Objetivos, Localización, Recursos utilizados: personal y equipo. Especificaciones técnicas, Metodología de las observaciones. Levantamiento topográfico. Registro fotográfico. Carteras de puntos. Resultados y Conclusiones. Certificado de calibración de equipos utilizados.	Paquete	UND	1
2	REALIZAR DIAGNOSTICO DE LA INFRAESTRUCTURA: El informe como mínimo debe contener: i. Aspectos generales, ii. Datos de la sede educativa, iii. Ubicación geográfica, iv. Documentos de referencia y normativos, v. Descripción de los componentes de la infraestructura existente, a. Sistema arquitectónico, b. Sistema estructural de la construcción actual, c. Sistema de instalaciones hidrosanitarias, d. Sistema de instalaciones eléctricas, vi. Situación actual de la infraestructura existente, a. Situación arquitectónica, b. Situación Estructural, c. Situación instalaciones hidrosanitarias d. Situación instalaciones eléctricas, vii. Diagnóstico de la infraestructura educativa y definición de las obras de intervención a la infraestructura educativa a realizar, viii. Conclusiones y recomendaciones	Informe	UND	1
3	REALIZAR DISEÑOS DE PROPUESTA ARQUITECTÓNICA DE MEJORMIENTO: La propuesta arquitectónica debe ser presentada por el profesional idóneo, el cual deberá ceñirse al informe diagnóstico de la edificación actual según ítem anterior. Anexo a la presente, se entrega levantamiento arquitectónico de la infraestructura existente. En este ítem el arquitecto deberá consignar todos y cada uno de las intervenciones de mejoramiento o adecuaciones a realizar de los bloques a intervenir. Identificación de infraestructura asi: BLOQUE 1, que contiene: 1 rampa, AMBIENTE E – CIRCULACIONES de 86.88 m2. 1 cuarto electico AMBIENTES COMPLEMENTARIOS de 35.15 m2. 1 consultorio de enfermería AMBIENTES COMPLEMENTARIOS 3.92 m2. 1 unidad sanitaria consultorio enfermería AMBIENTES COMPLEMENTARIOS 4.67 m2. 1 consultorio psicología AMBIENTES COMPLEMENTARIOS de 8.62 m2. BLOQUE 2, que contiene: planta civil de dos pisos sección primaria. piso 1: 8 aulas AMBIENTE A – AULAS de 66.08 m2. 1 unidad sanitaria damas AMBIENTES COMPLEMENTARIOS de 25.20 m2. 1 unidad sanitaria caballeros AMBIENTES COMPLEMENTARIOS de 25.20 m2. 1 unidad sanitaria discapacitados AMBIENTES COMPLEMENTARIOS de 9.60 m2. 1 bodega deposito deportivo AMBIENTES COMPLEMENTARIOS de 18.94 m2. 1 zonas comunes AMBIENTE E – CIRCULACIONES de 172.84 m2. Piso 2: 8 aulas AMBIENTE A – AULAS de 66.08 m2. 1 unidad sanitaria damas AMBIENTES COMPLEMENTARIOS de 25.20 m2. 1 unidad sanitaria caballeros AMBIENTES COMPLEMENTARIOS de 25.20 m2. 1 unidad sanitaria discapacitados AMBIENTES COMPLEMENTARIOS de 9.60 m2. zonas comunes AMBIENTE E – CIRCULACIONES de 158.66 m2. BLOQUE 3, que contiene: Planta civil de un piso sección prescolar. 3 aulas AMBIENTE A – AULAS de 61.47 m2. 1 unidad sanitaria prescolar AMBIENTES COMPLEMENTARIOS de 12.25 m2. BLOQUE 4, que contiene: Planta civil de un piso sección restaurante. 1 restaurante AMBIENTE F - RESTAURANTE de 379.43 m2. 2 unidades sanitarias AMBIENTES COMPLEMENTARIOS de 13.33 m2. 1 bodega deposito restaurante AMBIENTES COMPLEMENTARIOS de 17.02 m2. 1 cuarto basuras AMBIENTES COMPLEMENTARIOS de 6.72 m2. 1 cocina escolar AMBIENTES COMPLEMENTARIOS de 36.16 m2. Entregables: Planos de localización en escala nacional, departamental, municipal y sectorial. Planos de implantación donde se identifique cada una de las intervenciones y bloques. Plano de fachadas, se debe presentar todas las vistas exteriores de cada bloque. Planos puestas y ventanas Planos de cortes, presentar 1 corte longitudinal y 1 corte transversal para cada	Diseño	M2	2719,97

	bloque, identificar materiales y cotas. Planos detalles constructivos de todos los elementos que componen la infraestructura existente (placas, cubierta, cielo raso, jardineras, escaleras, cunetas, cárcamos, etc). Certificado de responsabilidad. Documento de donación. Con diseño se debe presentar: Imágenes y videos en alta resolución incluye impresión de los planos arquitectónicos acorde con la Norma NTC 4595 tercera actualización. Archivos magnéticos con Planos en Autocad (versión 2013) Videos de animación de cada uno de los ambientes construidos. Informes de la memoria arquitectónica. Copia de la tarjeta profesional y memoriales de responsabilidad. La aceptación del diseño se realizará una vez se cuente con la aprobación de la ETC Putumayo.			
4	REALIZAR ESTUDIO GEOTÉCNICO. Trabajo realizado para el proyecto específico, en el cual el ingeniero geotecnista debe precisar todo lo relativo a las condiciones físico-mecánicas del subsuelo y las recomendaciones particulares para el diseño y construcción de todas las obras relacionadas, conforme al Reglamento NSR-10 y en especial los Títulos A y H. Su presentación es obligatoria ya que en este se definen el tipo de suelo, el diseño y las recomendaciones de la cimentación y del proceso constructivo. Infraestructura proyectada: Cubierta en estructura metálica para sector de escaleras con área aproximada de 14.58 m2; Cuarto eléctrico con área aproximada de 35.15 m2 y; Tanque de abastecimiento de agua limpia para sistema red contraincendios, según dimensiones del diseño hidrosanitario. Mínimo número de sondeos: tres (3) a una profundidad mínima de seis (6) metros cada uno. Mínimo número de apiques: tres (3) hasta la profundidad de desplante que proponga el ingeniero especialista responsable del estudio para cada tipo de cimentación. Ensayos de laboratorio mínimos: ensayo de humedad natural, peso unitario, límite líquido, límite plástico, análisis granulométrico, gravedad específica, compresión encofinada, corte directo, demás que el ingeniero responsable considere pertinentes. El responsable del estudio debe acreditar ser ingeniero civil con estudios de posgrados en geotecnia o cinco (5) años de experiencia en diseño geotécnico de fundaciones. Debe presentar memorial de responsabilidad. La aceptación del informe se realizará una vez se cuente con la aprobación de la ETC Putumayo.	1 Informe de Sondeos	UND	1
5	REALIZAR DISEÑO ESTRUCTURAL. El diseño estructural debe ser realizado por un ingeniero civil con estudios de posgrados en el área de estructuras o cinco (5) años de experiencia en el área de estructuras. La estructura de la edificación debe diseñarse para que tenga resistencia y rigidez adecuadas ante las cargas mínimas de diseño prescritas por el Reglamento y debe, además, verificarse que dispone de rigidez adecuada para limitar la deformabilidad ante las cargas de servicio, de tal manera que no se vea afectado el funcionamiento de la edificación. Infraestructura proyectada: Cubierta en estructura metálica para sector de escaleras con área aproximada de 14.58 m2; Cuarto eléctrico con área aproximada de 35.15 m2 y; Tanque de abastecimiento de agua limpia para sistema red contraincendios, según dimensiones del diseño hidrosanitario. Incluir el diseño de los elementos no estructurales que corresponda. El diseño debe seguir los requisitos del Reglamento NSR-10, en especial los contenidos en los Títulos: A, B, C, F, H, I y J. Para diseño de tanques aplicar el Capítulo C.23. Los planos deben ir acompañados por memorias de diseño y cálculo en las cuales se describan los procedimientos por medio de los cuales se realizaron los diseños. Las memorias y planos deben cumplir los requisitos mínimos indicados el numeral A.1.5 del Reglamento NSR-10. La aceptación del diseño se realizará una vez se cuente con la aprobación de la ETC Putumayo.	Diseño	UND	1

6	REALIZAR DISEÑO HIDROSANITARIO El trabajo debe ser realizado por un ingeniero hidráulico el cual debe presentar un diseño para el mejoramiento de las redes hídrica que se encuentran existentes en la infraestructura. Identificación de infraestructura. BLOQUE 1, que contiene: 1 rampa, AMBIENTE E – CIRCULACIONES de 86.88 m2. 1 cuarto electico AMBIENTES COMPLEMENTARIOS de 35.15 m2. 1 consultorio de enfermería AMBIENTES COMPLEMENTARIOS 3.92 m2. 1 unidad sanitaria consultorio enfermería AMBIENTES COMPLEMENTARIOS 4.67 m2. 1 consultorio psicología AMBIENTES COMPLEMENTARIOS de 8.62 m2. BLOQUE 2, que contiene: planta civil de dos pisos sección primaria. piso 1: 8 aulas AMBIENTE A – AULAS de 66.08 m2. 1 unidad sanitaria damas AMBIENTES COMPLEMENTARIOS de 25.20 m2. 1 unidad sanitaria caballeros AMBIENTES COMPLEMENTARIOS de 25.20 m2. 1 unidad sanitaria discapacitados AMBIENTES COMPLEMENTARIOS de 9.60 m2. 1 bodega deposito deportivo AMBIENTES COMPLEMENTARIOS de 18.94 m2. 1 zonas comunes AMBIENTE E – CIRCULACIONES de 172.84 m2.Piso 2: 8 aulas AMBIENTE A – AULAS de 66.08 m2. 1 unidad sanitaria damas AMBIENTES COMPLEMENTARIOS de 25.20 m2. 1 unidad sanitaria caballeros AMBIENTES COMPLEMENTARIOS de 25.20 m2. 1 unidad sanitaria discapacitados AMBIENTES COMPLEMENTARIOS de 9.60 m2. zonas comunes AMBIENTE E – CIRCULACIONES de 158.66 m2. BLOQUE 3, que contiene: Planta civil de un piso sección prescolar. 3 aulas AMBIENTE A – AULAS de 61.47 m2. 1 unidad sanitaria prescolar AMBIENTES COMPLEMENTARIOS de 12.25 m2.BLOQUE 4, que contiene: Planta civil de un piso sección restaurante. 1 restaurante AMBIENTE F - RESTAURANTE de 379.43 m2. 2 unidades sanitarias AMBIENTES COMPLEMENTARIOS de 13.33 m2. 1 bodega deposito restaurante AMBIENTES COMPLEMENTARIOS de 17.02 m2. 1 cuarto basuras AMBIENTES COMPLEMENTARIOS de 6.72 m2. 1 cocina escolar AMBIENTES COMPLEMENTARIOS de 36.16 m2.Entregables: Planos de implantación de redes hidráulicas. Planos con ejes, redes de tubería, convenciones y detalles de casa uno de las plantas o niveles de piso. Memorias de cálculos de acometida principal. Memoria de cálculo de tanque de almacenamiento. Memorias de cálculos de equipos de bombas. Memorias de cálculos de diámetro de tuberías. Planos de implantación red contra incendios. Diseño y memoria de cálculos red contra incendios. Memorias de responsabilidad. Acta de donación de los diseños y documentos profesional diseñador.El diseño de tanque de abastecimiento, de acuerdo con la Norma NTC 1500, el Reglamento RAS 2000 y demás aplicables al proyecto. Incluye impresión de los planos, impresión de los informes de cada una de las memorias de diseño. Archivos en medio digital de la totalidad de los diseños.Copia de la tarjeta profesional y memoriales de responsabilidad. La aceptación del diseño se realizará una vez se cuente con la aprobación de la ETC Putumayo.	Diseño	M2	2719,97

7	REALIZAR DISEÑO ELECTRICO El trabajo debe ser realizado por un ingeniero hidráulico el cual debe presentar un diseño para el mejoramiento de las redes hídrica que se encuentran existentes en la infraestructura. Identificación de infraestructura. BLOQUE 1, que contiene: 1 rampa, AMBIENTE E – CIRCULACIONES de 86.88 m2. 1 cuarto electico AMBIENTES COMPLEMENTARIOS de 35.15 m2. 1 consultorio de enfermería AMBIENTES COMPLEMENTARIOS 3.92 m2. 1 unidad sanitaria consultorio enfermeria AMBIENTES COMPLEMENTARIOS 4.67 m2. 1 consultorio psicología AMBIENTES COMPLEMENTARIOS de 8.62 m2. BLOQUE 2, que contiene: planta civil de dos pisos sección primaria. piso 1: 8 aulas AMBIENTE A – AULAS de 66.08 m2. 1 unidad sanitaria damas AMBIENTES COMPLEMENTARIOS de 25.20 m2. 1 unidad sanitaria caballeros AMBIENTES COMPLEMENTARIOS de 25.20 m2. 1 unidad sanitaria discapacitados AMBIENTES COMPLEMENTARIOS de 9.60 m2. 1 bodega deposito deportivo AMBIENTES COMPLEMENTARIOS de 18.94 m2. 1 zonas comunes AMBIENTE E – CIRCULACIONES de 172.84 m2. Piso 2: 8 aulas AMBIENTE A – AULAS de 66.08 m2. 1 unidad sanitaria damas AMBIENTES COMPLEMENTARIOS de 25.20 m2. 1 unidad sanitaria caballeros AMBIENTES COMPLEMENTARIOS de 25.20 m2. 1 unidad sanitaria discapacitados AMBIENTES COMPLEMENTARIOS de 9.60 m2. zonas comunes AMBIENTE E – CIRCULACIONES de 158.66 m2. BLOQUE 3, que contiene: Planta civil de un piso sección prescolar. 3 aulas AMBIENTE A – AULAS de 61.47 m2. 1 unidad sanitaria prescolar AMBIENTES COMPLEMENTARIOS de 12.25 m2. BLOQUE 4, que contiene: Planta civil de un piso sección restaurante. 1 restaurante AMBIENTE F - RESTAURANTE de 379.43 m2. 2 unidades sanitarias AMBIENTES COMPLEMENTARIOS de 13.33 m2. 1 bodega deposito restaurante AMBIENTES COMPLEMENTARIOS de 17.02 m2. 1 cuarto basuras AMBIENTES COMPLEMENTARIOS de 6.72 m2. 1 cocina escolar AMBIENTES COMPLEMENTARIOS de 36.16 m2. Entregables: Planos diseño sistema de tomacorrientes.Planos diseño de sistema de iluminación. Plano diseño sistema iluminación de emergencia Planos diseño sistema apantallamiento. Planos diseño sistema de puesta a tierra. Planos diseño sistema de voz y datos. Planos diseño acometida tablero de distribución general y tableros de distribución circuitos. Planos diagrama unifilar y cuadros de cargas. Memorias de los diseños de cálculos detallados de la A a la W según la sección 10.1 del RETIE. Diseño de iluminación según RETILAP. Informe detalles constructivos luminarias, tomacorrientes, caja de inspección, bajantes sistema puesta a tierra, fijación equipos de apantallamiento. Certificado de Cotización RETIE y RETILAP. El diseño incluye impresión de cada uno de los planos. Archivos en medio digital de la totalidad de los diseños. Copias de la tarjeta profesional y memoriales de responsabilidad. La aceptación del diseño se realizará una vez se cuente con la aprobación de la ETC Putumayo	Diseño	M2	2719,97

8	REALIZAR PRESUPUESTO DE OBRA:presupuesto de obra detallado con cada uno de los ítems descritos en los estudios, diseños de mejoramiento y demás documentos técnicos, Estudio de mercado de materiales e insumos que deben venir firmados por el profesional idóneo y número de matrícula profesional y el secretario de despacho municipal idóneo de la entidad territorial, para el proyecto que contiene: BLOQUE 1, que contiene: 1 rampa, AMBIENTE E – CIRCULACIONES de 86.88 m2. 1 cuarto electico AMBIENTES COMPLEMENTARIOS de 35.15 m2. 1 consultorio de enfermería AMBIENTES COMPLEMENTARIOS 3.92 m2. 1 unidad sanitaria consultorio enfermería AMBIENTES COMPLEMENTARIOS 4.67 m2. 1 consultorio psicología AMBIENTES COMPLEMENTARIOS de 8.62 m2. BLOQUE 2, que contiene: planta civil de dos pisos sección primaria. piso 1: 8 aulas AMBIENTE A – AULAS de 66.08 m2. 1 unidad sanitaria damas AMBIENTES COMPLEMENTARIOS de 25.20 m2. 1 unidad sanitaria caballeros AMBIENTES COMPLEMENTARIOS de 25.20 m2. 1 unidad sanitaria discapacitados AMBIENTES COMPLEMENTARIOS de 9.60 m2. 1 bodega deposito deportivo AMBIENTES COMPLEMENTARIOS de 18.94 m2. 1 zonas comunes AMBIENTE E – CIRCULACIONES de 172.84 m2. Piso 2: 8 aulas AMBIENTE A – AULAS de 66.08 m2. 1 unidad sanitaria damas AMBIENTES COMPLEMENTARIOS de 25.20 m2. 1 unidad sanitaria caballeros AMBIENTES COMPLEMENTARIOS de 25.20 m2. 1 unidad sanitaria discapacitados AMBIENTES COMPLEMENTARIOS de 9.60 m2. zonas comunes AMBIENTE E – CIRCULACIONES de 158.66 m2. BLOQUE 3, que contiene: Planta civil de un piso sección prescolar. 3 aulas AMBIENTE A – AULAS de 61.47 m2. 1 unidad sanitaria prescolar AMBIENTES COMPLEMENTARIOS de 12.25 m2. BLOQUE 4, que contiene: Planta civil de un piso sección restaurante. 1 restaurante AMBIENTE F - RESTAURANTE de 379.43 m2. 2 unidades sanitarias AMBIENTES COMPLEMENTARIOS de 13.33 m2. 1 bodega deposito restaurante AMBIENTES COMPLEMENTARIOS de 17.02 m2. 1 cuarto basuras AMBIENTES COMPLEMENTARIOS de 6.72 m2. 1 cocina escolar AMBIENTES COMPLEMENTARIOS de 36.16 m2. Entregables: Presupuesto general. Desglose de AIU. Cuadro de valores de mano de obra calificada y no calificada. Factor prestacional. Factor multiplicador. Estudios de mercado de material, equipos e insumos. Análisis de precios unitarios. Memoria de cantidades de las actividades (detalladas indicando largo. Ancho, alto, área, volumen, etc. Indicando imagen de plano de donde se extrae la información.). Matriz de insumos del proyecto (materiales, equipos, mano de obra, etc.). Estudio de mercado: Como mínimo debe contener: Antecedentes. Metodología de escogencia de proveedores. Metodología de estudio de mercado. Análisis de la información recopilada. Análisis de la escogencia de la cantera autorizada. Análisis de la escogencia de la escombrera o Gestor RSD. Conclusiones y recomendaciones. Matriz de valores unitarios según el estudio de mercado del proyecto (archivo editable en Excel). Certificado de precios unitarios que corrspondan a un promedio de la región y que son utilizados para este tio de obras civiles expedidos por la entidad solicitante. La aceptación del paquete se realizará una vez se cuente con la aprobación de la ETC Putumayo.	Paquete	UND	1
9	FORMULAR DOCUMENTOS TÉCNICOS: ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DE CONSTRUCCIÓN: Dentro de los entregables debe contener los siguientes ítems:1. localización y replanteo. 2.Unidad de medida. 3.Descripción localización y replanteo de las áreas construidas del proyecto. 4.Procedimiento de ejecución. 5.tolerancias para aceptación. 6.Desperdicios mano de obra. 7.medida y forma de pago. 8. No conformidad. 9.NormatividadPROCESOS CONSTRUCTIVO: Un proceso de construcción es un documento que describe los pasos necesarios para completar un proyecto de construcción. Es importante definir las técnicas de planificación, seguir los pasos clave y la ruta de construcción del proyecto, a fin de garantizar la ejecución total de la obra. Debe contener: • Orden de ejecución. • Detalles constructivos. • Necesidades de cada ejecución. • Tiempos de ejecución estimados según todo lo anterior. Es decir, todas las acciones para controlar necesarias la Gestión de la Obra, como lo es: • Tener previsión. • Organizar la obra.• Optimizar técnicamente. • Optimizar en plazo. PMA: El documento como mínimo debe contener: Introducción, antecedentes, objetivos, alcance, normatividad, descripción del proyecto, uso o intervención de los recursos naturales, metodología para la elaboración del plan de manejo ambiental, descripción y caracterización ambiental del área de estudio, evaluación ambiental, análisis específicos de riesgo y planes de contingencia, además, Matriz de impacto ambiental, Presupuesto de Plan de Manejo Ambiental, Cotizaciones y estudio de mercado, Aval o certificación expedida por el Gestor RCD que apruebe el PMA, Licencias de canteras. Licencias de escombreras, gestor RCD, Memorial de responsabilidad firmado por profesional idóneo con documentos del mismo, Acta de donación del estudio, estudio geológico y estudio hidrológico.PLAN DE CONTINGENCIA: Para garantizar el funcionamiento del establecimiento educativo durante la ejecución del proyecto, en el caso de ser una intervención en una edificación en uso. El mencionado plan debe contemplar los mecanismos para garantizar las condiciones ambientales, de salubridad, seguridad, idoneidad e integridad de los estudiantes en los espacios físicos temporales que se designen, de manera que no se afecte la prestación del servicio y que no impacte negativamente la permanencia de los estudiantes. El acta debe estar articulado con el proceso articulado. El plan debe ser socializado y firmado en conjunto con la institución educativa.PROTOCOLO DE BIOSEGURIDAD: Informe según normatividad vigente	Paquete	UND	1

	que como mínimo contenga: introducción, objetivos, alcance, definiciones, medidas generales, responsabilidades y responsables del protocolo, medidas y prevención de protocolo de bioseguridad, conclusiones y recomendaciones, Presupuesto de protocolo de bioseguridad, Memorial de responsabilidad firmado por profesional idóneo con documentos del mismo.			
10	REALIZAR ESTUDIO PREDIAL, RECOPILACIÓN DOCUMENTAL: Informe elaborado por un profesional idóneo en donde se certifique que el predio es público y es posible la intervención. Deberá entregar además de ello certificado de libertad y tradición actualizado a nombre de una entidad pública	Informe	UND	1
11	Formular proyecto MGA, documento técnico, beneficios y ventas, arbol de problemas y objetivos, localización geográfica, registro fotográfico, matriz de riesgos, acta de socialización y aprobación de los diseños por comunidad educativa y demás documentos técnicos necesarios para la aprobación de la ETC Putumayo y MEN	Paquete	UND	1
12	Administrar diseños: en este punto el equipo consultor debera entregar: ficha de viabilidad y aprobación diseños ETC Putumayo, ficha de viabilidad y aprobación diseños MEN, licencia de construcción.	Paquete	UND	1
13	**GASTOS ADMINISTRATIVOS**			
Contratar alquierle de oficina y equipos con licencia			MES	5
Pagar servicios públicos Oficina			MES	5
Realizar edición e impresión de informes, impresión de planos			MES	5
Contratar comunicaciones			MES	5
SUBTOTAL COSTOS ADMINISTRATIVOS E INSUMOS DE OFICINA				
14	**PERSONAL PROFESIONAL CONSULTORIA**			
CONCEPTO			**B**	**E**
Personal Profesional			**% Dedicación**	**No. Meses**
Director de la Consultoría			30%	5
Ingeniero Consultor			70%	5

2.2.2 Plazo de ejecución del contrato: El plazo de ejecución del contrato, es decir, el tiempo durante el cual el contratista se compromete a ejecutar el objeto y obligaciones del contrato a entera satisfacción del Departamento del Putumayo, será de cinco (5) meses contados a partir de su perfeccionamiento y cumplimiento de los requisitos de ejecución; la vigencia del contrato que se suscriba como resultado de este proceso, será la sumatoria del término de ejecución, contados a partir del acta de inicio suscrita por el Contratista y el Supervisor del Contrato; y seis (6) meses más para efectos de liquidación del contrato de consultoría.

Siempre que cualquiera de los plazos en días calendario indicados tenga vencimiento en día inhábil, se entenderá que dicho plazo vence el día hábil inmediatamente siguiente.

Para los efectos del contrato, cuando se indiquen plazos de días hábiles no se computarán como tales los días sábados, domingos, días festivos y puentes considerados de esta forma por la ley colombiana.

2.2.3 ACTIVIDADES A REALIZAR.

2.2.3.1. OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA

Además de las derivadas de la esencia y naturaleza del Contrato, la ley, las obligaciones y condiciones señaladas en el Pliego de Condiciones y demás Documentos del Proceso y de las establecidas en el presente documento de estudios previos, vigente durante la ejecución del Contrato.

El contratista responderá civil y penalmente por acciones u omisiones en la actuación contractual, igualmente por el incumplimiento de las obligaciones derivadas del presente contrato, de conformidad con lo previsto en los artículos 52 y 53 de la Ley 80 de 1993 Así mismo en desarrollo del siguiente contrato el Contratista se obliga a:

1. Cumplir con el objeto del contrato dentro de los parámetros establecidos en la propuesta presentada.
2. Presentar a la supervisión del contrato que hará el Departamento informes mensuales sobre el desarrollo de la consultoría.
3. Suministrar los elementos de protección personal y equipos necesarios para la ejecución de la consultoría.
4. Disponer de todos los equipos, herramientas y demás elementos necesarios para la ejecución de las actividades contratadas en el tiempo y calidad establecidos. Conforme a lo anterior, asumir los costos que se ocasionen por daños de los equipos y/o reemplazarlos en caso de ser necesario.
5. Realizar por su cuenta y riesgo el transporte de los materiales, equipos y personal necesarios para la ejecución de la consultoría.
6. Suministrar y mantener durante la ejecución de la consultoría y hasta la entrega de la misma, el equipo de trabajo ofrecido.
7. Gestionar los permisos y accesos con acompañamiento de la Administración Departamental.
8. En caso de que el consultor requiera cambiar el profesional o personal propuesto, deberá hacerlo con otro de un perfil igual o superior al que se retiró, previa visto bueno de la supervisión y aprobación del DEPARTAMENTO.
9. Responder por el pago de los salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones de todo el personal que ocupe en la ejecución de la consultoría, quedando claro que no existe ningún tipo de vínculo laboral del personal con LA EMPRESA ni con LA GOBERNACIÓN DEL PUTUMAYO.
10. Cancelar en su totalidad los impuestos, tasas y contribuciones a que hubiera lugar en razón o con ocasión de la celebración y/o ejecución de este contrato.
11. Constituir las garantías solicitadas y mantener vigentes las garantías otorgadas, durante las vigencias establecidas para las mismas y hasta la liquidación del contrato cuando así se requiera.
12. Responder por todo daño que se cause a bienes, al personal que se utilice y a terceros en la ejecución del contrato, conforme a la ley por sus actuaciones u omisiones cuando con ellas cause un perjuicio a la Entidad o a terceros
13. Garantizar las normas de seguridad industrial para la ejecución del contrato en los siguientes aspectos: a) Elementos de seguridad industrial para todo el personal que interviene en cada una de las actividades; b) Manipulación de equipos, herramientas, combustibles y todos los elementos que se utilicen para cumplir el objeto; c) Todo el contenido de seguridad industrial debe acogerse a las normas vigentes. Y d) Todo el personal deberá estar debidamente identificado ya sea por escarapela o por uniformes.
14. Informar oportunamente sobre cualquier irregularidad que advierta en el desarrollo del contrato.
15. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales evitando dilaciones o en trabamientos tanto en el cumplimiento de los requisitos de ejecución como en el desarrollo del contrato.

16. Presentar las facturas y los demás documentos de control, al supervisor del contrato, para verificar la ejecución del contrato y proceder al trámite de legalización y pago.
17. Entregar de manera inmediata al supervisor, toda la información y/o documentos que este en cualquier tiempo le solicite.
18. Atender los requerimientos hechos por el supervisor y en caso de no ser posible, emitir, por escrito, una explicación que fundamente este hecho.
19. Velar por la conservación de la información y/o documentación digital o física debiendo ser entregada conforme a los requerimientos de la Entidad. En caso de pérdida o destrucción, se adelantarán las denuncias e investigaciones ante las autoridades correspondientes.
20. Custodiar los bienes y documentos que con ocasión de la ejecución del contrato el Departamento del Putumayo o terceros le entreguen.
21. Asistir a la Entidad en el análisis de reclamaciones, solicitudes y demandas que sean presentadas en el desarrollo de los trabajos por contratistas, trabajadores, autoridades competentes y/o terceros, relacionados con el objeto del contrato.
22. Las demás que sean inherentes al objeto contractual, que asigne el supervisor del contrato y que sean afines al objeto contractual y al cumplimiento de los proyectos que desarrollan

2.2.3.2 OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA

1. Presentar los documentos necesarios para la legalización del contrato en los términos establecidos para tal fin.

2. Cumplir a cabalidad con el objeto del contrato en el tiempo establecido en el cronograma.

CRONOGRAMA DE TRABAJO Y ENTREGABLES: Sin perjuicio del plazo establecido en este proceso, las partes de común acuerdo podrán ajustar el cronograma que para el efecto definan. En dicho cronograma se establecerán las actividades a realizar y el tiempo discriminado en semanas, en que se llevarán a cabo cada uno de ellas, dentro del plazo estipulado en este instrumento.

Al final de cada una de las actividades que componen las especificaciones técnicas, EL CONTRATISTA entregará a EL DEPARTAMENTO, los documentos, todos ellos en idioma español, los cuales contienen los resultados, conclusiones y recomendaciones que se hayan generado en ejecución de la respectiva actividad. El Plan de Trabajo y cronograma en el que se describa de manera ordenada todas las actividades a desarrollar que están contenidas en estos estudios. Así mismo, debe relacionar los recursos humanos, financieros, materiales y tecnológicos que dispondrá para el desarrollo del proyecto.

2.2.4 COMPROMISOS Y OBLIGACIONES DEL DEPARTARTAMENTO DEL PUTUMAYO

a) Contratar la interventoría y/o apoyo a la supervisión
b) Suministrar la información necesaria relacionada con el cumplimiento de las especificaciones técnicas requeridas.
c) Prestar la mayor colaboración para el desarrollo del objeto contractual.
d) Realizar el pago del contrato según la forma establecida en el contrato.
e) Poner a disposición del Contratista la información necesaria para el desarrollo de las actividades que se requiera ejecutar.
f) Prestar apoyo en las actividades, eventos y servicios organizados en desarrollo del programa.
g) Las asignadas por el Supervisor en cumplimiento del Objeto Contractual.

12

2.2.5 LUGAR DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO.

Se ejecutará en la INSTITUCIÓN EDUCATIVA CIUDAD SANTIAGO SEDE PRIMARIA, MUNICIPIO DE SANTIAGO, DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO, Departamento del Putumayo.

2.2.6 FORMA DE PAGO.

Por la actividad desarrollada se cancelarán honorarios pagaderos de la siguiente forma:

ANTICIPO: un 50% del valor del contrato a manera de anticipo, el contratista deberá presentar un plan de inversión del anticipo el cual será aprobado por el interventor y el supervisor, anexando un cronograma de actividades y su correspondiente cuantificación ajustada a los gastos que se requieran, además el certificado de cuenta abierta en entidad bancaria no conjunta a nombre del contrato para el desembolso de los recursos del anticipo, la cual será vigilada por la interventoría técnica del contrato. Los rendimientos financieros que se generen pertenecerán al tesoro público y su monto deberá ser consignado a las arcas del departamento del Putumayo de manera previa a la liquidación del contrato, para lo cual, una vez amortizado el anticipo, dichos rendimientos serán consignados en la cuenta que para el efecto indique la interventoría técnica del contrato o la tesorería de la entidad. El valor del anticipo se amortizará sobre el valor de las actas parciales y final del contrato.

Para este desembolso deberán cumplirse los requisitos de perfeccionamiento (firma del contrato), de legalización (registro presupuestal y pago y adhesión de estampillas) y de ejecución (firma de acta de inicio, entrega por el contratista del plan de inversión del anticipo, aprobación del plan de inversión por la interventoría) No obstante lo anterior, si a criterio de la supervisión o la interventoría se requiere de otro requisito, el mismo deberá ser por el contratista.

JUSTIFICACION: Se hace necesario el desembolso de recursos a manera de ANTICIPO para facilitar la ejecución del contrato a fin de permitir el pago de profesionales y estudios de laboratorio entre otros gastos en que se incurre con la ejecución del contrato. El fin primordial es financiar la iniciación y ejecución del objeto del contrato de conformidad con el plan de inversión del anticipo igualmente con la entrega del anticipo se garantiza el correcto inicio de actividades.

PAGOS PARCIALES: Hasta el 90% del valor del contrato se cancelará mediante la presentación de actas de recibo parcial de obra, para lo cual se reunirán el contratista y el interventor y realizarán el recibo parcial de los entregables y prepararan el acta correspondiente, la cual, para su trámite, requerirá del visto bueno del interventor y el supervisor, así como los soportes del pago de los aportes al sistema de seguridad social y parafiscales cuando a ello hubiere lugar.

El pago se realizará dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a que el contratista haya presentado y radicado el informe de avance de ejecución de la consultoría y certificación de cumplimiento parcial expedida por el supervisor del contrato. Si el contratista no presenta la cuenta con sus soportes respectivos, dentro de la vigencia fiscal correspondiente, no podrá hacer ninguna reclamación judicial o extrajudicial de actualizaciones, intereses o sobrecostos sobre el valor de la cuenta.

Cuando el Contratista emplee para el desarrollo del proyecto personal sin que exista con este vínculo laboral alguno, con el fin de dar cumplimiento a lo preceptuado en el artículo 282 de la ley 100 de 1993, EL CONTRATISTA deberá acreditar que dicho personal se encuentra afiliado a un sistema de pensión y salud. Así mismo y de conformidad con lo establecido en la Ley 797 de 2003 y en el Decreto 1703 de 2002, EL CONTRATISTA, deberá presentar el pago de

dicho personal de manera obligatoria al sistema de pensiones, por un valor que deberá guardar relación con los ingresos efectivamente percibidos por el afiliado, para lo cual deberá presentar la respectiva planilla única de pago.

Pago final: El 10% del valor del contrato a título de pago final, el cual se realizará a la terminación del plazo de ejecución del contrato de consultoría, previa suscripción del acta de liquidación del contrato entre el supervisor y el contratista. Este pago se hará dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a que el contratista haya presentado y radicado el informe final de ejecución total de la consultoría y certificación del cumplimiento del 100% del objeto del contrato expedida por el supervisor del mismo junto con el informe de supervisión aprobado.

Del derecho de turno. Según lo señalado en el Art. 19 de la Ley 1150 de 2007, la Entidad respetará el orden de presentación de los pagos por parte de los contratistas. No obstante, si las facturas no han sido correctamente elaboradas o no se acompañan los documentos requeridos para el pago, el término para pago sólo empezará a contarse desde la fecha en que se haya aportado el último de los documentos. Las demoras que se presenten por estos conceptos serán responsabilidad del contratista y no tendrá por ello derecho al pago de intereses o compensación alguna por parte de la Entidad. Los pagos que la Entidad se compromete a efectuar quedan sujetos al P.A.C que se haga en su presupuesto, de acuerdo con las normas legales vigentes, comprometiéndose a sí mismo a incluir las partidas necesarias en éste.

Cuando el contratista sea un auto retenedor, deberá informar en la factura esta condición a fin de no efectuar la retención.

El IVA y retención en la fuente a los pagos o abonos en cuenta, se harán de acuerdo con las disposiciones legales que regulan la materia.

2.2.7. Rubro presupuestal afectado:

El Departamento del Putumayo – Secretaría de Educación Departamental ha designado para la ejecución de este contrato la suma de **DOCIENTOS NOVENTA MILLONES CUATROCIENTOS CUATRO MIL CUARENTA Y SIETE PESOS CON OCHENTA Y CINCO CENTAVOS ($290.404.047,85) M/CTE,** de conformidad con el certificado de disponibilidad presupuestal expedido por la Oficina de Presupuesto Departamental se pagará con cargo a recursos de:

IDENTIFICACIÓN PRESUPUESTAL	FUENTE	VALOR
0303-0.2.3.03.22.01.071.2.2.3.2.02.02.009-4700	SERVICIOS PARA LA COMUNIDAD, SOCIALES Y PESONALES	$ 290.404.047,85
APROPIACION PRESUPUESTAL	**SERVICIOS PARA LA COMUNIDAD, SOCIALES Y PERSONALES**	
VALOR EN NUMEROS	**$ 290.404.047,85**	

No. de CDP	4551	F/Expedición	16/09/2024	Vigencia	15/12/2024

CODIGO CPC	92920	CONCEPTO	SERVICIOS PARA LA COMUNIDAD, SOCIALES Y PERSONALES

No obstante, lo anterior el pago se sujetará al respectivo registro presupuestal expedido por el Profesional especializado del Área de Presupuesto de la entidad.

2.2.8 PRESUPUESTO OFICIAL.

Para la celebración del Contrato referenciado se ha establecido un Presupuesto Oficial de **DOCIENTOS NOVENTA MILLONES CUATROCIENTOS CUATRO MIL CUARENTA Y SIETE PESOS CON OCHENTA Y CINCO CENTAVOS ($290.404.047,85) M/CTE**, Este valor incluye IVA, y los costos directos e indirectos. El costo de las propuestas no debe exceder dicho valor.

2.2.9 El valor del presupuesto oficial fue tomado de acuerdo al proyecto el cual fue viabilizado y aprobado por la Secretaria Educación y por el banco de programas y proyectos departamental bajo registro BPIN 2024006860293.

Para dar cumplimiento al objeto del presente concurso de méritos, se tendrá como presupuesto el valor relacionado en el presente cuadro de información general

No.	OBJETO DEL CONTRATO – PROYECTO	PLAZO DEL CONTRATO (MESES)	VALOR DEL PRESUPUESTO OFICIAL	UBICACIÓN
1	ESTUDIOS Y DISEÑOS PARA EL MEJORAMIENTO DE INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA EN LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA CIUDAD SANTIAGO SEDE PRIMARIA, MUNICIPIO DE SANTIAGO, DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO	5 MESES	DOCIENTOS NOVENTA MILLONES CUATROCIENTOS CUATRO MIL CUARENTA Y SIETE PESOS CON OCHENTA Y CINCO CENTAVOS ($290.404.047,85) M/CTE	MUNICIPIO SANTIAGO PUTUMAYO

2.2.10 SUPERVISIÓN:

La Secretaria de Servicios Administrativos Departamental, ejercerá la vigilancia y control al cumplimiento del contrato a través del Secretario de Despacho de dicha Secretaria o quien haga sus veces y la oficina de gestión de talento humano, quien ejercerá las funciones de supervisión.

CARGO
Secretaria de Educación Departamental

Las facultades y deberes de los supervisores son los establecidos en el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, los artículos 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011, el Manual de contratación Departamental, el Manual de supervisión e Interventoría Departamental y demás normatividad vigente. Estos verificaran y presentaran un informe donde se establezca la responsabilidad o negligencia por parte de la empresa contratante, para el caso de reposición de bienes, cuando hubiera lugar y demás informes necesarios para la vigencia del presente contrato.

El supervisor designado llevara a cabo el seguimiento y control del mismo y orientaran al contratista en aquellos aspectos que este requiera, en el marco de lo pactado, verificando que durante la ejecución del contrato se mantenga el equilibrio financiero del mismo.

Las principales atribuciones de la supervisión son:

1. Verificar el cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento de ejecución y de legalización del contrato.
2. Verificar el cumplimiento de las normas tributarias.

3. Suscribir las actas incluidas la del inicio, durante la etapa contractual y post contractual, sometiendo a consideración del representante legal de la entidad las que impliquen adopción de las decisiones que comprometan a la entidad y remitir los documentos originales a la oficina de contratación para su archivo en el expediente acompañadas de los soportes que se justifiquen.
4. Velar por el cumplimiento de las garantías y solicitar la prorroga cuando se requiera.
5. Velar por el cumplimiento del contrato en todas las partes.
6. Exigir la entrega de los bienes por parte del contratista, con el cumplimiento de todas las especificaciones exigidas por la Gobernación en la invitación pública y en el contrato.
7. Las demás establecidas por la Ley y los reglamentos de la entidad.
8. Verificar que el contratista realice los aportes al sistema de seguridad social en salud y pensión, de acuerdo con la normatividad que rige la materia
9. Tramitar oportunamente el pago del contratista ante la Gobernación.
10. Tramitar las prórrogas y adicionales que fueren necesarias

3. FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN:

3.1 IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO:

De conformidad con el numeral 2 del artículo 32 de la Ley 80 de 1993, por la exigencia de las actividades y los productos a realizar y entregar se trata de un contrato de **consultoría**. En ningún caso estos contratos generan relación laboral entre el departamento y el contratista ni prestaciones sociales a favor de este último y se celebrarán por el término estrictamente indispensable.

Por ser un contrato estatal el régimen que rige el contrato es la Ley 80 de 1993 y en los aspectos no regulados en esta ley se acudirá a la regulación que sobre la materia consagre el Código Civil y el Código de Comercio.

3.2 LA MODALIDAD DE SELECCIÓN La modalidad de selección para el presente proceso se fundamenta en los siguientes soportes legales:

El Artículo 209 de la nuestra Carta Política establece que la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones.

El numeral 2 del artículo 32 de la ley 80 de 1993 definió el contrato de consultoría en los siguientes términos: "2°. Contrato de Consultoría: son contratos de consultoría los que celebren las entidades estatales referidos a los estudios necesarios para la ejecución de proyectos de inversión, estudios de diagnóstico, prefactibilidad o factibilidad para programas o proyectos específicos, así como a las asesorías técnicas de coordinación, control y supervisión.

Son también contratos de consultoría los que tienen por objeto la interventoría, asesoría, gerencia de obra o de proyectos, dirección, programación y la ejecución de diseños, planos, anteproyectos y proyectos. (subrayado nuestro)

El Artículo 2° de la Ley 1150 de 2007, al hacer referencia a las modalidades de selección, precisa: "La escogencia del contratista se efectuará con arreglo a las modalidades de selección de licitación pública, selección abreviada, concurso de méritos y contratación directa, con base en las siguientes reglas:

16

3. Concurso de méritos. Corresponde a la modalidad prevista para la selección de consultores o proyectos, en la que se podrán utilizar sistemas de concurso abierto o de precalificación. En este último caso, la conformación de la lista de precalificados se hará mediante convocatoria pública, permitiéndose establecer listas limitadas de oferentes utilizando para el efecto, entre otros, criterios de experiencia, capacidad intelectual y de organización de los proponentes, según sea el caso.

Por otro lado, el Artículo 2.2.1.2.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015 reza: "Procedencia del concurso de méritos. Las entidades estatales deben seleccionar sus contratistas a través del concurso de méritos para la prestación de servicios de consultoría de que trata el numeral 2 del artículo 32 de la Ley 80 de 1993 y para los proyectos de arquitectura.

El procedimiento para la selección de proyectos de arquitectura es el establecido en el Decreto número 2326 de 1995, o la norma que lo modifiquen, aclaren, adicionen o sustituyan."

En consecuencia, dando cumplimiento de los objetivos y fines del Estado y teniendo en cuenta la cuantía y el objeto a contratar en el presente proceso se considera legal y viable aplicar lo dispuesto en la Ley 1150 de 2007, que estableció la modalidades de selección de los contratistas del Estado y en su Artículo 2°, Numeral 3 estableció el concurso de méritos, que fue reglamentado por el Decreto 1082 de 2015, artículo 2.2.1.2.1.3.1 y siguientes, que dijo que por esta modalidad se contratarán los servicios de consultoría a que se refiere el Numeral 2° del Artículo 32 de la ley 80 de 1993.

De otra parte, por el valor y el servicio a contratar es preciso aplicar el Artículo 12 de la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015, por la modalidad de selección (Concurso de Méritos). Las normas anteriormente citadas permiten a las entidades del Estado celebrar contratos de consultoría a través del concurso de méritos publicado en el portal único de contratación.

Teniendo en cuenta lo anterior y conforme a lo establecido en la conveniencia, relación técnica y económica del presente estudio se considera que es viable realizar un Contrato de Consultoría, haciendo uso del procedimiento de un concurso de méritos abierto

4. ANÁLISIS QUE SOPORTA EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO:

El valor del presupuesto oficial fue tomado de acuerdo con el proyecto que fue registrado por la Secretaria de Planeación Departamental bajo registro BPIN N° 2024006860027.

El presupuesto oficial incluye: el costo básico, el valor del IVA y los impuestos departamentales.

	DESCRIPCION	ENTREGABLE	UND	CANT	Valor Unitario	Total
1	REALIZAR LEVANTAMIENTO TOPOGRÁFICO: Planos de levantamiento altimétrico y planímetro que contenga como mínimo: Linderos, detalle de las curvas de nivel, el norte, edificaciones existentes, ubicación de los puntos de conexión de los servicios públicos, postes, obra de arte, vías, cunetas, andenes, zonas verdes, cuerpos de agua, árboles mayores a 1,50 mt de altura, torres, pozos, rondas y cualquier otro elemento que pueda afectar la ejecución del proyecto. Planos de secciones transversales y longitudinales. Plano de localización geográfica. Plano de implantación arquitectónica del proyecto dentro del lote indicando su topografía, linderos, construcciones existentes, el norte elementos relevantes del predio y del entorno, y cuadro de áreas. Georreferenciación (cuatro coordenadas como mínimo) con el sistema de referencia oficial del país vigente. (Matriz en Excel y digitalización en software ARCGIS). Informe descriptivo firmado por profesional idóneo, que como mínimo tenga: Antecedentes, Objetivos, Localización, Recursos utilizados: personal y equipo. Especificaciones técnicas, Metodología de las observaciones. Levantamiento topográfico. Registro fotográfico. Carteras de puntos. Resultados y Conclusiones. Certificado de calibración de equipos utilizados.	Paquete	UND	1	$ 14.750.000	$ 14.750.000
2	REALIZAR DIAGNOSTICO DE LA INFRAESTRUCTURA: El informe como mínimo debe contener: i. Aspectos generales, ii. Datos de la sede educativa, iii. Ubicación geográfica, iv. Documentos de referencia y normativos, v. Descripción de los componentes de la infraestructura existente, a. Sistema arquitectónico, b. Sistema estructural de la construcción actual, c. Sistema de instalaciones hidrosanitarias, d. Sistema de instalaciones eléctricas, vi. Situación actual de la infraestructura existente, a. Situación arquitectónica, b. Situación Estructural, c. Situación instalaciones hidrosanitarias d. Situación instalaciones eléctricas, vii. Diagnóstico de la infraestructura educativa y definición de las obras de intervención a la infraestructura educativa a realizar, viii. Conclusiones y recomendaciones	Informe	UND	1	$ 18.500.000	$ 18.500.000

3	REALIZAR DISEÑOS DE PROPUESTA ARQUITECTÓNICA DE MEJORMIENTO: La propuesta arquitectónica debe ser presentada por el profesional idóneo, el cual deberá ceñirse al informe diagnóstico de la edificación actual según ítem anterior. Anexo a la presente, se entrega levantamiento arquitectónico de la infraestructura existente. En este ítem el arquitecto deberá consignar todos y cada uno de las intervenciones de mejoramiento o adecuaciones a realizar de los bloques a intervenir. Identificación de infraestructura asi: BLOQUE 1, que contiene: 1 rampa, AMBIENTE E – CIRCULACIONES de 86.88 m2. 1 cuarto electico AMBIENTES COMPLEMENTARIOS de 35.15 m2. 1 consultorio de enfermería AMBIENTES COMPLEMENTARIOS 3.92 m2. 1 unidad sanitaria consultorio enfermería AMBIENTES COMPLEMENTARIOS 4.67 m2. 1 consultorio psicología AMBIENTES COMPLEMENTARIOS de 8.62 m2. BLOQUE 2, que contiene: planta civil de dos pisos sección primaria. piso 1: 8 aulas AMBIENTE A – AULAS de 66.08 m2. 1 unidad sanitaria damas AMBIENTES COMPLEMENTARIOS de 25.20 m2. 1 unidad sanitaria caballeros AMBIENTES COMPLEMENTARIOS de 25.20 m2. 1 unidad sanitaria discapacitados AMBIENTES COMPLEMENTARIOS de 9.60 m2. 1 bodega deposito deportivo AMBIENTES COMPLEMENTARIOS de 18.94 m2. 1 zonas comunes AMBIENTE E – CIRCULACIONES de 172.84 m2. Piso 2: 8 aulas AMBIENTE A – AULAS de 66.08 m2. 1 unidad sanitaria damas AMBIENTES COMPLEMENTARIOS de 25.20 m2. 1 unidad sanitaria caballeros AMBIENTES COMPLEMENTARIOS de 25.20 m2. 1 unidad sanitaria discapacitados AMBIENTES COMPLEMENTARIOS de 9.60 m2. zonas comunes AMBIENTE E – CIRCULACIONES de 158.66 m2. BLOQUE 3, que contiene: Planta civil de un piso sección prescolar. 3 aulas AMBIENTE A – AULAS de 61.47 m2. 1 unidad sanitaria prescolar AMBIENTES COMPLEMENTARIOS de 12.25 m2. BLOQUE 4, que contiene: Planta civil de un piso sección restaurante. 1 restaurante AMBIENTE F - RESTAURANTE de 379.43 m2. 2 unidades sanitarias AMBIENTES COMPLEMENTARIOS de 13.33 m2. 1 bodega deposito restaurante AMBIENTES COMPLEMENTARIOS de 17.02 m2. 1 cuarto basuras AMBIENTES COMPLEMENTARIOS de	Diseño	M2	2719,97	$ 19.000.000	$ 19.000.000

	6.72 m2. 1 cocina escolar AMBIENTES COMPLEMENTARIOS de 36.16 m2. Entregables: Planos de localización en escala nacional, departamental, municipal y sectorial. Planos de implantación donde se identifique cada una de las intervenciones y bloques. Plano de fachadas, se debe presentar todas las vistas exteriores de cada bloque. Planos puestas y ventanas Planos de cortes, presentar 1 corte longitudinal y 1 corte transversal para cada bloque, identificar materiales y cotas. Planos detalles constructivos de todos los elementos que componen la infraestructura existente (placas, cubierta, cielo raso, jardineras, escaleras, cunetas, cárcamos, etc). Certificado de responsabilidad. Documento de donación. Con diseño se debe presentar: Imágenes y videos en alta resolución Incluye impresión de los planos arquitectónicos acorde con la Norma NTC 4595 tercera actualización. Archivos magnéticos con Planos en Autocad (versión 2013) Videos de animación de cada uno de los ambientes construidos. Informes de la memoria arquitectónica. Copia de la tarjeta profesional y memoriales de responsabilidad. La aceptación del diseño se realizará una vez se cuente con la aprobación de la ETC Putumayo.					
4	REALIZAR ESTUDIO GEOTÉCNICO. Trabajo realizado para el proyecto específico, en el cual el ingeniero geotecnista debe precisar todo lo relativo a las condiciones físico-mecánicas del subsuelo y las recomendaciones particulares para el diseño y construcción de todas las obras relacionadas, conforme al Reglamento NSR-10 y en especial los Títulos A y H. Su presentación es obligatoria ya que en este se definen el tipo de suelo, el diseño y las recomendaciones de la cimentación y del proceso constructivo. Infraestructura proyectada: Cubierta en estructura metálica para sector de escaleras con área aproximada de 14.58 m2; Cuarto eléctrico con área aproximada de 35.15 m2 y; Tanque de abastecimiento de agua limpia para sistema red contraincendios, según dimensiones del diseño hidrosanitario. Mínimo número de sondeos: tres (3) a una profundidad mínima de seis (6) metros cada uno. Mínimo número de apiques: tres (3) hasta la profundidad de desplante que proponga el ingeniero especialista responsable del estudio para cada tipo de cimentación. Ensayos de laboratorio mínimos: ensayo de humedad natural, peso unitario, límite	1 informe de Sondeos	UND	1	$ 10.250.000	$ 10.250.000

	líquido, límite plástico, análisis granulométrico, gravedad especifica, compresión inconfinada, corte directo, demás que el ingeniero responsable considere pertinentes. El responsable del estudio debe acreditar ser ingeniero civil con estudios de posgrados en geotecnia o cinco (5) años de experiencia en diseño geotécnico de fundaciones. Debe presentar memorial de responsabilidad. La aceptación del informe se realizará una vez se cuente con la aprobación de la ETC Putumayo.					
5	REALIZAR DISEÑO ESTRUCTURAL. El diseño estructural debe ser realizado por un ingeniero civil con estudios de posgrados en el área de estructuras o cinco (5) años de experiencia en el área de estructuras. La estructura de la edificación debe diseñarse para que tenga resistencia y rigidez adecuadas ante las cargas mínimas de diseño prescritas por el Reglamento y debe, además, verificarse que dispone de rigidez adecuada para limitar la deformabilidad ante las cargas de servicio, de tal manera que no se vea afectado el funcionamiento de la edificación. Infraestructura proyectada: Cubierta en estructura metálica para sector de escaleras con área aproximada de 14.58 m2; Cuarto eléctrico con área aproximada de 35.15 m2 y; Tanque de abastecimiento de agua limpia para sistema red contraincendios, según dimensiones del diseño hidrosanitario. Incluir el diseño de los elementos no estructurales que corresponda. El diseño debe seguir los requisitos del Reglamento NSR-10, en especial los contenidos en los Títulos: A, B, C, F, H, I y J. Para diseño de tanques aplicar el Capítulo C.23. Los planos deben ir acompañados por memorias de diseño y cálculo en las cuales se describan los procedimientos por medio de los cuales se realizaron los diseños. Las memorias y planos deben cumplir los requisitos mínimos indicados el numeral A.1.5 del Reglamento NSR-10. La aceptación del diseño se realizará una vez se cuente con la aprobación de la ETC Putumayo.	Diseño	UND	1	$ 22.750.000	$ 22.750.000

30

6	REALIZAR DISEÑO HIDROSANITARIO El trabajo debe ser realizado por un ingeniero hidráulico el cual debe presentar un diseño para el mejoramiento de las redes hídrica que se encuentran existentes en la infraestructura. Identificación de infraestructura. BLOQUE 1, que contiene: 1 rampa, AMBIENTE E – CIRCULACIONES de 86.88 m2. 1 cuarto electico AMBIENTES COMPLEMENTARIOS de 35.15 m2. 1 consultorio de enfermería AMBIENTES COMPLEMENTARIOS 3.92 m2. 1 unidad sanitaria consultorio enfermería AMBIENTES COMPLEMENTARIOS 4.67 m2. 1 consultorio psicología AMBIENTES COMPLEMENTARIOS de 8.62 m2. BLOQUE 2, que contiene: planta civil de dos pisos sección primaria. piso 1: 8 aulas AMBIENTE A – AULAS de 66.08 m2. 1 unidad sanitaria damas AMBIENTES COMPLEMENTARIOS de 25.20 m2. 1 unidad sanitaria caballeros AMBIENTES COMPLEMENTARIOS de 25.20 m2. 1 unidad sanitaria discapacitados AMBIENTES COMPLEMENTARIOS de 9.60 m2. 1 bodega deposito deportivo AMBIENTES COMPLEMENTARIOS de 18.94 m2. 1 zonas comunes AMBIENTE E – CIRCULACIONES de 172.84 m2.Piso 2: 8 aulas AMBIENTE A – AULAS de 66.08 m2. 1 unidad sanitaria damas AMBIENTES COMPLEMENTARIOS de 25.20 m2. 1 unidad sanitaria caballeros AMBIENTES COMPLEMENTARIOS de 25.20 m2. 1 unidad sanitaria discapacitados AMBIENTES COMPLEMENTARIOS de 9.60 m2. zonas comunes AMBIENTE E – CIRCULACIONES de 158.66 m2. BLOQUE 3, que contiene: Planta civil de un piso sección prescolar. 3 aulas AMBIENTE A – AULAS de 61.47 m2. 1 unidad sanitaria prescolar AMBIENTES COMPLEMENTARIOS de 12.25 m2.BLOQUE 4, que contiene: Planta civil de un piso sección restaurante. 1 restaurante AMBIENTE F - RESTAURANTE de 379.43 m2. 2 unidades sanitarias AMBIENTES COMPLEMENTARIOS de 13.33 m2. 1 bodega deposito restaurante AMBIENTES COMPLEMENTARIOS de 17.02 m2. 1 cuarto basuras AMBIENTES COMPLEMENTARIOS de 6.72 m2. 1 cocina escolar AMBIENTES COMPLEMENTARIOS de 36.16 m2.Entregables: Planos de implantación de redes hidráulicas. Planos con ejes, redes de tubería, convenciones y detalles de casa uno de las plantas o niveles de piso. Memorias de cálculos de acometida principal. Memoria de cálculo de tanque de almacenamiento.	Diseño	M2	2719,97	$ 17.500.000	$ 17.500.000

	Memorias de cálculos de equipos de bombas. Memorias de cálculos de diámetro de tuberías. Planos de implantación red contra incendios. Diseño y memoria de cálculos red contra incendios. Memorias de responsabilidad. Acta de donación de los diseños y documentos profesional diseñador.El diseño de tanque de abastecimiento, de acuerdo con la Norma NTC 1500, el Reglamento RAS 2000 y demás aplicables al proyecto. Incluye impresión de los planos, impresión de los informes de cada una de las memorias de diseño. Archivos en medio digital de la totalidad de los diseños.Copia de la tarjeta profesional y memoriales de responsabilidad. La aceptación del diseño se realizará una vez se cuente con la aprobación de la ETC Putumayo.					
7	REALIZAR DISEÑO ELECTRICO El trabajo debe ser realizado por un ingeniero hidráulico el cual debe presentar un diseño para el mejoramiento de las redes hídrica que se encuentran existentes en la infraestructura. Identificación de infraestructura. BLOQUE 1, que contiene: 1 rampa, AMBIENTE E – CIRCULACIONES de 86.88 m2. 1 cuarto electico AMBIENTES COMPLEMENTARIOS de 35.15 m2. 1 consultorio de enfermería AMBIENTES COMPLEMENTARIOS 3.92 m2. 1 unidad sanitaria consultorio enfermería AMBIENTES COMPLEMENTARIOS 4.67 m2. 1 consultorio psicología AMBIENTES COMPLEMENTARIOS de 8.62 m2. BLOQUE 2, que contiene: planta civil de dos pisos sección primaria. piso 1: 8 aulas AMBIENTE A – AULAS de 66.08 m2. 1 unidad sanitaria damas AMBIENTES COMPLEMENTARIOS de 25.20 m2. 1 unidad sanitaria caballeros AMBIENTES COMPLEMENTARIOS de 25.20 m2. 1 unidad sanitaria discapacitados AMBIENTES COMPLEMENTARIOS de 9.60 m2. 1 bodega deposito deportivo AMBIENTES COMPLEMENTARIOS de 18.94 m2. 1 zonas comunes AMBIENTE E – CIRCULACIONES de 172.84 m2. Piso 2: 8 aulas AMBIENTE A – AULAS de 66.08 m2. 1 unidad sanitaria damas	Diseño	M2	2719,97	$ 33.850.000	$ 33.850.000

	AMBIENTES COMPLEMENTARIOS de 25.20 m2. 1 unidad sanitaria caballeros AMBIENTES COMPLEMENTARIOS de 25.20 m2. 1 unidad sanitaria discapacitados AMBIENTES COMPLEMENTARIOS de 9.60 m2. zonas comunes AMBIENTE E – CIRCULACIONES de 158.66 m2. BLOQUE 3, que contiene: Planta civil de un piso sección prescolar. 3 aulas AMBIENTE A – AULAS de 61.47 m2. 1 unidad sanitaria prescolar AMBIENTES COMPLEMENTARIOS de 12.25 m2. BLOQUE 4, que contiene: Planta civil de un piso sección restaurante. 1 restaurante AMBIENTE F - RESTAURANTE de 379.43 m2. 2 unidades sanitarias AMBIENTES COMPLEMENTARIOS de 13.33 m2. 1 bodega deposito restaurante AMBIENTES COMPLEMENTARIOS de 17.02 m2. 1 cuarto basuras AMBIENTES COMPLEMENTARIOS de 6.72 m2. 1 cocina escolar AMBIENTES COMPLEMENTARIOS de 36.16 m2. Entregables: Planos diseño sistema de tomacorrientes.Planos diseño de sistema de iluminación. Plano diseño sistema iluminación de emergencia Planos diseño sistema apantallamiento. Planos diseño sistema de puesta a tierra. Planos diseño sistema de voz y datos. Planos diseño acometida tablero de distribución general y tableros de distribución circuitos. Planos diagrama unifilar y cuadros de cargas. Memorias de los diseños de cálculos detallados de la A a la W según la sección 10.1 del RETIE. Diseño de iluminación según RETILAP. Informe detalles constructivos luminarias, tomacorrientes, caja de inspección, bajantes sistema puesta a tierra, fijación equipos de apantallamiento. Certificado de Cotización RETIE y RETILAP. El diseño incluye impresión de cada uno de los planos. Archivos en medio digital de la totalidad de los diseños. Copias de la tarjeta profesional y memoriales de responsabilidad. La aceptación del diseño se realizará una vez se cuente con la aprobación de la ETC Putumayo					
8	REALIZAR PRESUPUESTO DE OBRA:presupuesto de obra detallado con cada uno de los ítems descritos en los estudios, diseños de mejoramiento y demás documentos técnicos, Estudio de mercado de materiales e insumos que deben venir firmados por el profesional idóneo y número de matrícula profesional y el secretario de despacho municipal idóneo de la entidad territorial, para el proyecto que contiene: BLOQUE 1, que contiene: 1 rampa, AMBIENTE E – CIRCULACIONES de 86.88 m2. 1	Paquete	UND	1	$ 10.150.000	$ 10.150.000

	cuarto electico AMBIENTES COMPLEMENTARIOS de 35.15 m2. 1 consultorio de enfermería AMBIENTES COMPLEMENTARIOS 3.92 m2. 1 unidad sanitaria consultorio enfermería AMBIENTES COMPLEMENTARIOS 4.67 m2. 1 consultorio psicología AMBIENTES COMPLEMENTARIOS de 8.62 m2. BLOQUE 2, que contiene: planta civil de dos pisos sección primaria. piso 1: 8 aulas AMBIENTE A – AULAS de 66.08 m2. 1 unidad sanitaria damas AMBIENTES COMPLEMENTARIOS de 25.20 m2. 1 unidad sanitaria caballeros AMBIENTES COMPLEMENTARIOS de 25.20 m2. 1 unidad sanitaria discapacitados AMBIENTES COMPLEMENTARIOS de 9.60 m2. 1 bodega deposito deportivo AMBIENTES COMPLEMENTARIOS de 18.94 m2. 1 zonas comunes AMBIENTE E – CIRCULACIONES de 172.84 m2. Piso 2: 8 aulas AMBIENTE A – AULAS de 66.08 m2. 1 unidad sanitaria damas AMBIENTES COMPLEMENTARIOS de 25.20 m2. 1 unidad sanitaria caballeros AMBIENTES COMPLEMENTARIOS de 25.20 m2. 1 unidad sanitaria discapacitados AMBIENTES COMPLEMENTARIOS de 9.60 m2. zonas comunes AMBIENTE E – CIRCULACIONES de 158.66 m2. BLOQUE 3, que contiene: Planta civil de un piso sección prescolar. 3 aulas AMBIENTE A – AULAS de 61.47 m2. 1 unidad sanitaria prescolar AMBIENTES COMPLEMENTARIOS de 12.25 m2. BLOQUE 4, que contiene: Planta civil de un piso sección restaurante. 1 restaurante AMBIENTE F - RESTAURANTE de 379.43 m2. 2 unidades sanitarias AMBIENTES COMPLEMENTARIOS de 13.33 m2. 1 bodega deposito restaurante AMBIENTES COMPLEMENTARIOS de 17.02 m2. 1 cuarto basuras AMBIENTES COMPLEMENTARIOS de 6.72 m2. 1 cocina escolar AMBIENTES COMPLEMENTARIOS de 36.16 m2. Entregables: Presupuesto general. Desglose de AIU. Cuadro de valores de mano de obra calificada y no calificada. Factor prestacional. Factor multiplicador. Estudios de mercado de material, equipos e insumos. Análisis de precios unitarios. Memoria de cantidades de las actividades (detalladas indicando largo. Ancho, alto, área, volumen, etc. Indicando imagen de plano de donde se extrae la información.). Matriz de insumos del proyecto (materiales, equipos, mano de obra, etc.). Estudio de mercado: Como mínimo debe contener: Antecedentes. Metodología de escogencia de proveedores. Metodología de estudio de mercado.					

32

	Análisis de la información recopilada. Análisis de la escogencia de la cantera autorizada. Análisis de la escogencia de la escombrera o Gestor RSD. Conclusiones y recomendaciones. Matriz de valores unitarios según el estudio de mercado del proyecto (archivo editable en Excel). Certificado de precios unitarios que corrspondan a un promedio de la región y que son utilizados para este tio de obras civiles expedidos por la entidad soiicitante. La aceptación del paquete se realizará una vez se cuente con la aprobación de la ETC Putumayo.					
9	FORMULAR DOCUMENTOS TÉCNICOS: ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DE CONSTRUCCIÓN: Dentro de los entregables debe contener los siguientes ítems:1.localización y replanteo. 2.Unidad de medida. 3.Descripción localización y replanteo de las áreas construidas del proyecto. 4.Procedimiento de ejecución. 5.tolerancias para aceptación. 6.Desperdicios mano de obra. 7.medida y forma de pago. 8. No conformidad. 9.NormatividadPROCESOS CONSTRUCTIVO: Un proceso de construcción es un documento que describe los pasos necesarios para completar un proyecto de construcción. Es importante definir las técnicas de planificación, seguir los pasos clave y la ruta de construcción del proyecto, a fin de garantizar la ejecución total de la obra. Debe contener: • Orden de ejecución. • Detalles constructivos. • Necesidades de cada ejecución. • Tiempos de ejecución estimados según todo lo anterior. Es decir, todas las acciones para controlar necesarias la Gestión de la Obra, como lo es: • Tener previsión. • Organizar la obra.• Optimizar técnicamente. • Optimizar en plazo. PMA: El documento como mínimo debe contener: Introducción, antecedentes, objetivos, alcance, normatividad, descripción del proyecto, uso o intervención de los recursos naturales, metodología para la elaboración del plan de manejo ambiental, descripción y caracterización ambiental del área de estudio, evaluación ambiental, análisis especificos de riesgo y planes de contingencia, además, Matriz de impacto ambiental, Presupuesto de Plan de Manejo Ambiental, Cotizaciones y estudio de mercado, Aval o certificación expedida por el Gestor RCD que apruebe el PMA, Licencias de canteras. Licencias de escombreras, gestor RCD, Memorial de responsabilidad firmado por profesional idóneo con documentos del mismo, Acta de donación del estudio,	Paquete	UND	1	$ 10.000.000	$ 10.000.000

	estudio geológico y estudio hidrológico.PLAN DE CONTINGENCIA: Para garantizar el funcionamiento del establecimiento educativo durante la ejecución del proyecto, en el caso de ser una intervención en una edificación en uso. El mencionado plan debe contemplar los mecanismos para garantizar las condiciones ambientales, de salubridad, seguridad, idoneidad e integridad de los estudiantes en los espacios físicos temporales que se designen, de manera que no se afecte la prestación del servicio y que no impacte negativamente la permanencia de los estudiantes. El acta debe estar articulado con el proceso articulado. El plan debe ser socializado y firmado en conjunto con la institución educativa.PROTOCOLO DE BIOSEGURIDAD: Informe según normatividad vigente que como mínimo contenga: introducción, objetivos, alcance, definiciones, medidas generales, responsabilidades y responsables del protocolo, medidas y prevención de protocolo de bioseguridad, conclusiones y recomendaciones, Presupuesto de protocolo de bioseguridad, Memorial de responsabilidad firmado por profesional idóneo con documentos del mismo.					
10	REALIZAR ESTUDIO PREDIAL, RECOPILACIÓN DOCUMENTAL: Informe elaborado por un profesional idóneo en donde se certifique que el predio es público y es posible la intervención. Deberá entregar además de ello certificado de libertad y tradición actualizado a nombre de una entidad pública	Informe	UND	1	$ 4.750.000	$ 4.750.000
11	Formular proyecto MGA, documento técnico, beneficios y ventas, arbol de problemas y objetivos, localización geográfica, registro fotográfico, matriz de riesgos, acta de socialización y aprobación de los diseños por comunidad educativa y demás documentos técnicos necesarios para la aprobación de la ETC Putumayo y MEN	Paquete	UND	1	$ 5.150.000	$ 5.150.000
12	Administrar diseños: en este punto el equipo consultor debera entregar: ficha de viabilidad y aprobación diseños ETC Putumayo, ficha de viabilidad y aprobación diseños MEN, licencia de construcción.	Paquete	UND	1	$ 15.250.000	$ 15.250.000
SUBTOTAL COSTOS DIRECTOS ESTUDIOS Y DISEÑOS						**$ 181.900.000**
13	**REMUNERAR GASTOS ADMINISTRATIVOS**					
Contratar alquiler de oficina y equipos con licencia			MES	5	$ 900.000	$ 4.500.000
Pagar servicios públicos Oficina			MES	5	$ 200.000	$ 1.000.000
Realizar edición e impresión de informes,			MES	5	$ 140.000	$ 700.000

impresión de planos					
Contratar comunicaciones		MES	5	$ 970.000	$ 4.850.000
SUBTOTAL COSTOS ADMINISTRATIVOS E INSUMOS DE OFICINA					$ 11.050.000
14	**REMUNERAR COSTOS PERSONAL PROFESIONAL CONSULTORIA**				
CONCEPTO	**A**	**B**	**E**	**D**	**F**
Personal Profesional	**Sueldo Mes Básico**	**% Dedicación**	**No. Meses**	**Valor Mes (AxB)**	**Total Parcial (DxE)**
Director de la Consultoría	$ 5.900.000,00	30%	5	$ 1.770.000,00	$ 8.850.000
Ingeniero Consultor	$ 4.850.000,00	70%	5	$ 3.395.000,00	$ 16.975.000
Subtotal					$ 25.825.000
Factor Multiplicador			1,98		$ 51.087.015
SUBTOTAL COSTO PERSONAL PROFESIONAL CONSULTORIA					**$ 51.087.015**
RESUMEN GENERAL					
TOTAL COSTOS DIRECTOS (1+2+3)					$ 244.037.015
IVA 19% Aproximado sobre la base (costos directos)					$ 46.367.032,85
VALOR TOTAL CONSULTORIA					**$ 290.404.047,85**

CÁLCULO FACTOR MULTIPLICADOR PERSONAL	
1. SUELDO	**100,00%**
2. PRESTACIONES SOCIALES	**40,36%**
Cesantias	8,33%
Intereses de Cesantias	1,00%
Vacaciones	4,20%
Prima de Servicios	2,50%
Prima Anual	8,33%
Dotación	8,00%
Auxilio de Transporte	8,00%
3. SEGURIDAD SOCIAL	**27,46%**
Salud	8,50%
Pensión	12,00%
ARL	6,96%
4. APORTES PARAFISCALES	**9,00%**
Sena	2,00%
ICBF	3,00%
Caja de Compensación	4,00%
5. ADMINISTRACIÓN Y GASTOS INDIRECTOS	**6,00%**
Polizas y Legalización Contrato	6,00%
6. HONORARIOS	**15,00%**
honorarios estimados sobre el FM - según consultor	15,00%
TOTAL	**197,82%**
FACTOR MULTIPLICADOR PERSONAL	**1,98**

La Administración informa que el oferente deberá asumir los impuestos legalmente establecidos por el Departamento del Putumayo, para la legalización del futuro contrato, los que se encuentran contenidos en las Ordenanzas, expedidas por la Asamblea Departamental del Putumayo, las cuales pueden ser consultadas en la página web de la Entidad www.putumayo.gov.co o en la secretaría de Hacienda Departamental.

Será causal de rechazo, cuando el valor total corregido de la oferta económica para el proceso, al cual se presente oferta, exceda el presupuesto oficial establecido.

El proponente debe tener en cuenta, que el valor de su ofrecimiento no puede superar el valor del presupuesto oficial, destinado para el presente concurso de méritos, so pena de rechazo del ofrecimiento.

5.- JUSTIFICACIÓN DE LOS FACTORES DE SELECCIÓN QUE PERMITAN IDENTIFICAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE

El Decreto 1082 de 2015, por el cual se reglamenta el sistema de compras y contratación pública, dispone, en su artículo 2.2.1.2.1.3.2 modificado por el Decreto 399 de 2021, las reglas generales previstas en la ley, son aplicables al concurso de méritos abierto o precalificación.

Esta verificación deberá realizarse de conformidad con lo señalado en el Artículo 5 "DE LA SELECCIÓN OBJETIVA" de la Ley 1150 de 2007, el cual señala que la selección objetiva se fundamenta en la escogencia del ofrecimiento más favorable a la entidad y a los fines que busca, teniendo en cuenta los siguientes criterios:

a) Capacidad Jurídica b) Capacidad Financiera c) Capacidad Organizacional d) la experiencia del interesado y del equipo de trabajo y e) la formación académica del equipo de trabajo. Para que una propuesta sea evaluada, el PROPONENTE debe cumplir con todos y cada uno de los factores habilitantes.

Conforme lo dispuesto en el artículo 6 numeral 6.1 de la Ley 1150 de 2007, la verificación de las condiciones establecidas en el artículo 5 numeral 1 de la misma ley se demostrará exclusivamente con el respectivo certificado del RUP en donde deberán constar dichas condiciones.

5.1 REQUISITOS HABILITANTES Y SU VERIFICACIÓN

Son requisitos habilitantes para participar y verificar: La capacidad jurídica, la capacidad financiera, la capacidad organizacional y la experiencia (del interesado y del equipo de trabajo mínimo), de acuerdo con el artículo 2.2.1.1.1.5.3 y numeral 1 del Artículo 2.2.1.2.1.3.2 del Decreto 1082 de 2015. Estos requisitos no otorgan puntaje y la Gobernación del Putumayo los verificará como HABILITADA o NO HABILITADA.

En cualquiera de las modalidades de presentación y como exigencia para participar en el proceso de selección y eventualmente suscribir el contrato resultante, los proponentes deberán dar cumplimiento a los siguientes requisitos:

a. Tener capacidad jurídica para la presentación de la propuesta.
b. Tener capacidad jurídica para la celebración y ejecución del contrato.
c. No estar incursos en ninguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad previstas en el ordenamiento jurídico colombiano.
d. No tener antecedentes fiscales, disciplinarios, penales o contravencionales pendientes o que limiten su capacidad jurídica.

Tratándose de persona jurídica, los requisitos anteriores se exigen tanto para ella como para su representante legal y para quienes presenten la propuesta en calidad de consorcios o uniones temporales, la exigencia se hace de la misma forma y para cada miembro. 29

Los proponentes interesados en la presente convocatoria deberán acreditar los requisitos de verificación que a continuación se describen.

5.2 CAPACIDAD JURÍDICA

Para la verificación de la capacidad jurídica se tendrá en cuenta el cumplimiento de los requisitos legales mínimos establecidos en el pliego de condiciones y el cumplimiento en la presentación de los documentos y acreditaciones exigidas:

5.2.1. CARTA DE PRESENTACIÓN

Debe ser elaborada de acuerdo con el modelo suministrado en los pliegos de condiciones definitivos.

Esta carta deberá estar firmada por el proponente, si es persona natural; o por el representante legal o quien estatutariamente tenga la facultad de contratar si es persona jurídica; o por el representante del consorcio o unión temporal si se trata de cualquiera de las formas asociativas.

Cualquier anotación, aclaración o condicionamiento respecto el documento se tendrá por no escrito.

La falta de la carta de presentación de la oferta o que este firmada por persona distinta a su Representante Legal o a quien estatutariamente tenga la facultad de comprometer al proponente, genera rechazo de plano de la oferta.

La suscripción de la carta de presentación de la oferta hará presumir la aprobación, legalidad y conocimiento de todos los documentos del Proceso.

5.2.2. DOCUMENTO DE CONFORMACIÓN DEL CONSORCIO UNIÓN TEMPORAL O PROMESA DE SOCIEDAD FUTURA:

Si la oferta es presentada por un Consorcio o una Unión Temporal o mediante Promesa de Sociedad Futura, en la carta de presentación se debe indicar el nombre del oferente plural y además el nombre de los integrantes del mismo. De acuerdo con lo establecido en la Ley 80 de 1993, artículo 7 se debe:

a. Indicar en forma expresa si su participación es a título de CONSORCIO, UNIÓN TEMPORAL o PROMESA DE SOCIEDAD FUTURA.
b. Designar la persona, que para todos los efectos representará al oferente plural.
c. Acreditar que el acuerdo tendrá validez durante el término de duración del contrato y UN (01) AÑO más contado a partir de la suscripción de este último.
d. Señalar las reglas básicas que regulen las relaciones entre los miembros del oferente plural y sus respectivas responsabilidades.
e. En el caso de la UNIÓN TEMPORAL señalar en forma clara y precisa, los términos y extensión de la participación en la propuesta y en su ejecución y las obligaciones y responsabilidades de cada uno en la ejecución del contrato (**ACTIVIDADES**), los cuales no podrán ser modificados sin el consentimiento previo de la Entidad contratante.
f. La forma asociativa deberá constituirse exclusivamente para el presente proceso de selección y debe ser señalado expresamente.

En caso de ser adjudicatarios los Consorcio, Unión Temporal u otras formas asociativas deberán presentar ante Gobernación del Departamento el correspondiente RUT dentro de los cinco (5) días hábiles siguiente al acto de adjudicación, su NIT deberá ser único y exclusivo para el contrato, lo anterior conforme el Decreto 1645 del 27 de julio de 2011, modificado por el Decreto 2820 del 9 de agosto de 2011.

De acuerdo con lo preceptuado en el artículo 66 de la Ley 488 de 1998, las facturas o documentos equivalentes para pago deben ser expedidas directamente por las respectivas formas de asociación, cumpliendo los requisitos establecidos en el Estatuto Tributario y no por cada uno de sus integrantes. Para proceder con su respectivo pago debe indicarse además el nombre y el NIT de los integrantes del Consorcio y en el caso de la Uniones Temporales, indicar el porcentaje de participación en el mismo.

Es imperiosa la designación de un representante que estará facultado para actuar en nombre y representación del Consorcio o de la Unión Temporal. Igualmente designará un suplente que lo reemplace en los casos de ausencia temporal o definitiva.

Los requisitos relacionados con la existencia, representación legal y duración de los consorcios y uniones temporales, se acreditará mediante la presentación del documento consorcial o de constitución de la unión temporal en el que se consignen los acuerdos y la información requerida.

Los requisitos relacionados con la existencia, representación y capacidad jurídica de cada uno de los integrantes del consorcio o unión temporal, sean personas jurídicas o naturales, deberán acreditarse.

En caso que el proponente no allegue con su propuesta el documento de conformación del consorcio o unión temporal o el mismo requiera aclaraciones, la Entidad solicitará el documento o las aclaraciones, para lo cual el proponente cuenta con el plazo establecido en el cronograma del proceso para proporcionarla.

5.2.3. GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA OFERTA

El Proponente debe presentar de manera simultánea con la propuesta "REQUISITOS HABILITANTES", una Garantía de Seriedad de la Oferta que cumpla con los parámetros, condiciones y requisitos que se indican en este numeral.

Cualquier error o imprecisión en el texto de la póliza, será susceptible de aclaración por el proponente o de conformidad con lo solicitado por la Entidad.

La Oferta deberá incluir la Garantía de Seriedad de la misma, que deberá amparar los perjuicios que se deriven del incumplimiento del ofrecimiento, y asegure la firma, legalización, perfeccionamiento y cumplimiento de los requisitos establecidos para el inicio de ejecución del Contrato por parte del Adjudicatario, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 1082 del 2015.

5.2.3.1. GARANTÍAS ADMISIBLES

El proponente deberá constituir a favor de la Gobernación del Departamento del Putumayo una garantía de seriedad de la oferta bajo cualquiera de las formas permitidas por el artículo 2.2.1.2.3.1.1 del Decreto 1082 de 2015, a saber: (i) contrato de seguro contenido en una póliza, (ii) patrimonio autónomo, o (iii) garantía bancaria. Las garantías deberán ser expedidas con estricta sujeción a los requerimientos previstos en el decreto 1082 de 2015 y lo dispuesto en el Pliego de condiciones.

5.2.4 VALOR ASEGURADO Y VIGENCIA

El proponente debe allegar con su propuesta, el original de la póliza de seriedad de la propuesta acompañada de sus condiciones generales, la cual debe constituirse por la suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor del presupuesto oficial. Las cifras del valor de la póliza deben expresarse en pesos, sin utilizar decimales, para lo cual se aproximará al múltiplo de mil inmediato, teniendo en cuenta reducir al valor inferior si el decimal es de 1 a 49 y aproximar al siguiente superior, si el decimal es de 50 a 99.

Dicha garantía debe estar constituida a favor de la Gobernación del Departamento del Putumayo, con una vigencia mínima de tres (3) meses contados a partir de la fecha de cierre del proceso de selección, estar referida al presente proceso de selección y de conformidad con lo previsto en el Decreto 1082 de 2015, la misma se extenderá desde el momento de presentación de la oferta y hasta la aprobación de la garantía de cumplimiento del contrato.

5.2.4.1 TOMADOR / AFIANZADO

Si el proponente es una persona jurídica, la garantía deberá tomarse con el nombre o razón social que figura en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no sólo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera.

Cuando la oferta es presentada por un proponente plural, como Unión Temporal, Consorcio o Promesa de Sociedad Futura, la garantía debe ser otorgada por todos sus integrantes (artículo 2.2.1.2.3.1.4 Decreto 1082/2015).

La garantía de seriedad de la oferta debe cubrir la sanción derivada del incumplimiento de la oferta, en los siguientes eventos:

1. La no ampliación de la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta cuando el plazo para la Adjudicación o para suscribir el contrato es prorrogado, siempre que tal prórroga sea inferior a tres (3) meses.
2. El retiro de la oferta después de vencido el plazo fijado para la presentación de las ofertas.
3. La no suscripción del contrato sin justa causa por parte del adjudicatario.
4. La falta de otorgamiento por parte del proponente seleccionado de la garantía de cumplimiento del contrato.

La Gobernación del Putumayo hará efectiva la garantía de seriedad de la propuesta, como indemnización por perjuicios, sin menoscabo del inicio de las acciones legales conducentes.

De presentarse incorrección en el nombre del beneficiario, tomador, vigencia, monto asegurado, no estar referida al presente concurso o no allegarse las condiciones generales, la Gobernación del Putumayo solicitará al proponente los documentos e información del caso, para lo cual el oferente cuenta con un plazo establecido para anexarlo. La no presentación de la garantía de seriedad de forma simultánea con la oferta será causal de rechazo de esta última.

5.2.5. CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL.

Si el proponente es una persona jurídica nacional o extranjera con sucursal en Colombia, deberá comprobar su existencia y representación legal, mediante certificado expedido por la Cámara de Comercio. Cuando se trate de personas jurídicas extranjeras, que no tengan establecida sucursal en Colombia, deberán comprobar su existencia y representación legal de conformidad con las normas de su país de origen.
El certificado de Existencia y Representación deberá contener la siguiente información:

- Fecha de expedición no mayor a treinta (30) días anteriores a la fecha de cierre del plazo de presentación de ofertas del presente proceso de selección. 32

- En caso de oferentes plurales, el objeto social de cada uno de los integrantes de la figura asociativa debe cumplir con lo previamente estipulado

- La duración de la sociedad, contada a partir de la fecha de cierre del plazo de la presente Licitación Pública, no será inferior al plazo establecido para la ejecución, liquidación del contrato y un (1) año más.

- Deberá acreditar que contenga dentro de su actividad económica actividades de CONSULTORÍA – INTERVENTORÍA.

- Deberá acreditar que el objeto social de la persona jurídica contenga servicios DE CONSULTORÍA – INTERVENTORÍA.

En caso que la sociedad no cumpla con los requisitos anteriormente exigidos y con la duración exigida en los Pliegos de Condiciones, al momento del cierre del presente proceso de selección, la propuesta será RECHAZADA.

Si el Representante Legal de la sociedad tiene restricciones para contraer obligaciones en nombre de la misma, deberá adjuntarse a la propuesta el documento de autorización expresa del órgano competente. La no presentación de la autorización junto con la propuesta, o la presentación de una autorización que resulte insuficiente, es decir, no exprese que está autorizado para presentar propuesta y contratar el objeto de la presente, determinarán falta de capacidad jurídica para presentar la propuesta y será causal de RECHAZO de la misma.

Para el caso de oferentes plurales, cada sociedad integrante de los mismos, deberá comprobar su existencia y representación, mediante certificado expedido por la Cámara de Comercio, el cual deberá contener la información y cumplir las mismas exigencias citadas en los párrafos anteriores. Además, deberán acreditar que tenga como actividad económica - CONSULTORÍA – INTERVENTORÍA. En todo caso deberán en conjunto, acreditar que sus objetos sociales comprenden todas las actividades señaladas en el objeto del presente proceso de selección.

En el caso de tratarse de una sucursal, el agente deberá contar con un poder en el que se le confieran facultades especiales para comprometer y obligar a la sociedad, con relación a las obligaciones generales y especiales del contrato que surja del presente proceso de selección, de manera que el representante de la agencia tenga capacidad de decisión en el desarrollo diario del contrato.

Las personas jurídicas extranjeras sin domicilio en Colombia acreditarán lo pertinente mediante un certificado expedido por la autoridad competente en el país de su domicilio, cuya fecha de expedición deberá estar dentro de los sesenta (60) días calendario anteriores a la fecha de presentación de la Propuesta, en el que conste su existencia, y el nombre del representante legal de la sociedad o de la persona o personas que tengan la capacidad para comprometerla jurídicamente y sus facultades.

5.2.6. AUTORIZACIÓN DEL ÓRGANO SOCIAL CORRESPONDIENTE:

Cuando el Representante Legal, tenga limitadas las facultades para comprometer a la persona jurídica (cuantía), especialmente para presentar la propuesta y contratar, deberá adjuntar el documento pertinente, sea el acta de la junta, consejo o asamblea o del órgano competente que según los estatutos esté facultado para el efecto y mediante

el cual se otorgue amplias facultades al representante legal para presentar propuesta y contratar en la presente convocatoria pública.

Para el caso de oferentes plurales, cada uno de los integrantes de los mismos, deberá acreditar que su representante cuenta con **AUTORIZACIÓN DEL ÓRGANO SOCIAL CORRESPONDIENTE** en la forma prevista en el presente numeral, incluidas las facultades y capacidad para constituir el Consorcio, la Unión Temporal o Promesa de Sociedad Futura, así como, para la celebración y ejecución del contrato a través de la forma de asociación escogida.

5.2.7. FOTOCOPIA LEGIBLE DE LA CÉDULA DE CIUDADANÍA DEL REPRESENTANTE LEGAL DE LA PERSONA JURÍDICA O DE LA PERSONA NATURAL OFERENTE:

Se deberá allegar fotocopia de la cédula de ciudadanía (persona natural) o del representante legal (persona jurídica), correspondiente a la persona que suscribe los documentos requeridos como condiciones jurídicas.

5.2.8. INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES (RUP):

El oferente deberá anexar el respectivo Certificado del Registro Único de Proponentes.

Este certificado deberá tener una fecha de expedición no mayor a treinta (30) días anteriores a la fecha de cierre del plazo para presentar propuestas. Si la fecha de expedición excede este plazo, el Departamento del Putumayo pedirá al proponente subsanarlo.

El RUP que adjunte el proponente con su propuesta, deberá estar vigente a la fecha de cierre del presente proceso, en firme hasta la fecha de evaluación determinada en el cronograma, y expedido dentro de los treinta (30) días hábiles anteriores a la fecha de presentación de la propuesta.

El proponente y todos los miembros del oferente plural, que vayan a prestar el servicio objeto del presente proceso de selección, trátese de personas naturales o jurídicas, deben encontrarse registrados en el RUP, el Decreto 1082 de 2015, y para su acreditación, anexarán su respectivo RUP cumpliendo los requerimientos o indicaciones ya mencionadas.

De conformidad con lo anterior, cuando se renueve o actualice el Registro Único de Proponentes, la información que se modifica estará vigente hasta que el acto de inscripción correspondiente de la nueva información quede en firme.

5.2.9. CERTIFICACIÓN EXPEDIDA SOBRE PAGO DE APORTES AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL Y PARAFISCALES.

5.2.9.1 PERSONAS NATURALES.

El oferente es persona natural deberá allegar los soportes de pago a los sistemas de salud, pensiones y parafiscales vigente acreditando así que se encuentra al día en el pago de aportes al SGSS.

De conformidad con el artículo 10 del decreto 2150 de 1995 (modificado por el artículo 25 de la ley 962 de 2005 y el artículo 7 del decreto ley 019 de 2012), la información presentada se entiende suministrada bajo la gravedad de juramento respecto de su fidelidad y veracidad.

Si el proponente posee un acuerdo de pago con las Entidades recaudadoras respecto de alguna de las obligaciones mencionadas deberá manifestar que existe el acuerdo y que se encuentra al día en el cumplimiento del mismo.

Cuando se trate de Consorcios o Uniones Temporales, cada uno de sus miembros integrantes que sea persona natural, deberá acreditar que se encuentra al día en el pago de aportes al SGSS.
El supervisor del contrato designado por la Entidad, será el encargado de realizar la verificación de la afiliación, pago, monto y oportunidad de las obligaciones relativas a la seguridad social integral del contrato, una vez este de inicio a su ejecución.

5.2.9.2. PERSONAS JURÍDICAS.

Si el oferente es una persona jurídica, deberá presentar una certificación expedida por el Revisor Fiscal, cuando éste exista de acuerdo con los requerimientos de la Ley, o por el Representante Legal cuando no se requiera Revisor Fiscal, donde certifique el pago de los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, riesgos laborales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje. Dicho documento debe certificar que, a la fecha de presentación de su oferta, ha realizado el pago de los aportes correspondientes a la nómina de los últimos seis (6) meses, contados a partir de la citada fecha, en los cuales se haya causado la obligación de efectuar dichos pagos. En el evento en que la sociedad no tenga más de seis (6) meses de constituida, deberá acreditar los pagos a partir de la fecha de su constitución, del mes en el cual se cursa el presente proceso.

De conformidad con el artículo 10 del Decreto 2150 de 1995 (modificado por el artículo 25 de la Ley 962 de 2005 y el artículo 7 del Decreto Ley 019 de 2012), la información presentada se entiende suministrada bajo la gravedad de juramento respecto de su fidelidad y veracidad. Si el proponente posee un acuerdo de pago con las Entidades recaudadoras respecto de alguna de las obligaciones mencionadas deberá manifestar que existe el acuerdo y que se encuentra al día en el cumplimiento del mismo.

NOTA: El Revisor Fiscal deberá aportar copia de cédula de ciudadanía y de la tarjeta profesional con su respectivo certificado de vigencia de inscripción y de antecedentes disciplinarios.

5.2.9.3. OFERENTES ASOCIADOS.

Cuando se trate de Consorcios o Uniones Temporales, cada uno de sus miembros integrantes deberá acreditar que se encentra al día en el pago de aportes a seguridad social, conforme los preceptos ya indicados, dependiendo del integrante si es persona natural o persona jurídica.

5.2.10. CERTIFICADO DE ANTECEDENTES JUDICIALES.

Se deberá allegar la impresión del certificado generado por la consulta en la página respectiva y a nombre del oferente, persona natural o del representante legal de la persona jurídica.

La Gobernación del Putumayo se reserva el derecho de verificar si el proponente o cualquiera de los integrantes del consorcio o unión temporal, se encuentran reportados en la Certificación de Antecedentes Judiciales Vigentes.

5.2.11. CERTIFICADO DEL REGISTRO NACIONAL DE MEDIDAS CORRECTIVAS:

De conformidad con el artículo 184 de la Ley 1801 del 29 de julio de 2016 *"Por la cual se expide el Código Nacional de Policía y Convivencia"* y demás normas que regulen la materia, el proponente presentará junto con los documentos de la propuesta, la constancia en la que se indique la ausencia o presencia de Medidas Correctivas

impuestas en su contra. Aplica tanto para personas naturales como para representantes legales de personas jurídicas y miembros de consorcios o uniones temporales.

Dicha constancia se debe descargar en la página web https://srvpsi.policia.gov.co Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC de la Policía Nacional. La Gobernación del Putumayo se reserva el derecho a verificar la información sobre las medidas correctivas en el momento de la verificación de los requisitos habilitantes.

5.2.12. CERTIFICACIÓN RESPONSABLES FISCALES Y ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS:

Se deberán allegar las impresiones de los certificados generados por las consultas en las páginas respectivas y a nombre del oferente persona natural o del representante legal y de la persona jurídica con el respectivo NIT, con una antigüedad no mayor a 3 meses.

La Gobernación del Putumayo se reserva el derecho de verificar si el proponente o cualquiera de los integrantes del consorcio o unión temporal, se encuentran reportados en el último boletín de responsables fiscales de la Contraloría General de la República o si aparece como inhabilitado para contratar en el Sistema de Información de Registro de Sanciones y Causas de Inhabilidad de la Gobernación del Putumayo. En caso que el proponente o alguno de los integrantes del Consorcio o Unión Temporal, se encuentren relacionados en el boletín o se encuentre inhabilitado, no podrá contratar, salvo que acredite que tiene un acuerdo de pago vigente y que está cumpliendo con el mismo o que se encuentra habilitado para contratar.

La Gobernación del Putumayo podrá solicitar las aclaraciones que considere pertinentes, y el oferente deberá presentarlas en el término establecido para el efecto.

5.2.13. CERTIFICADO DE REGISTRO DE DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS (REDAM)

Se deberá allegar certificado de registro de deudores alimentarios morosos (REDAM), DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LA Ley 2097 del 2 de julio de 2021. En caso de no encontrarse habilitada la plataforma, el proponente deberá allegar declaración juramentada con la información solicitada.

5.2.14. REGISTRO ÚNICO TRIBUTARIO (RUT) ACTUALIZADO Y EN FIRME:

Se deberá presentar con la propuesta, fotocopia del Registro Único Tributario -RUT debidamente actualizado, expedido por la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales -DIAN - de la Persona Natural o Jurídica que oferta en el presente proceso. Para el caso de los Consorcios, Uniones Temporales, deberá presentarse el RUT de cada uno de sus integrantes. En todo caso, si resulta ser adjudicatario del presente proceso de selección, deberá constituir un RUT unificado a nombre de la Unión Temporal o Consorcio.

La forma asociativa deberá constituirse exclusivamente para el presente proceso de selección y debe ser señalado expresamente, indicando las reglas básicas que lo regirán.

En caso de ser adjudicatario los Consorcios o Uniones Temporales u otras formas asociativas deberán presentar ante la Gobernación del Departamento del Putumayo el correspondiente RUT dentro de los tres (3) días hábiles siguientes al acto de adjudicación, su NIT deberá ser único y exclusivo para el contrato, lo anterior conforme al Decreto 2460 de 2013, modificado por el Decreto 589 de 2016.

De acuerdo con lo preceptuado en el artículo 66 de la Ley 488 de 1998, las facturas o documentos equivalentes para pago deben ser expedidas directamente por las respectivas formas de asociación, cumpliendo los requisitos

establecidos en el Estatuto Tributario y por cada uno de sus integrantes. Para proceder con su respectivo pago debe indicarse además el nombre y el NIT de los integrantes del consorcio y en caso de Uniones Temporales, Indicar el porcentaje de participación en el mismo. 36

5.2.15. AUSENCIA DE CAUSALES INHABILIDAD, INCOMPATIBILIDAD, CONFLICTOS DE INTERESES O PROHIBICIONES PARA CONTRATAR CON EL ESTADO.

El proponente prestará declaración expresa de NO estar incurso en causal alguna que le impida contratar con el Estado que se entenderá hecha bajo la gravedad del juramento, de conformidad con el artículo 10 del Decreto 2150 de 1995 (modificado por el artículo 25 de la Ley 962 de 2005 y el artículo 7 del Decreto Ley 019 de 2012).

Las personas jurídicas lo harán a través de su representante legal, en tanto que para las formas asociativas como Consorcios y Uniones Temporales dicha declaración se exige de cada uno de sus miembros.

Dicha declaración se encontrará inmersa en el respectivo formato de Carta de Presentación de la oferta y se entenderá prestada con la firma de misma, por lo que se hace necesario que de ser una figura asociativa la proponente, la declaración exprese que cada uno de los integrantes no ostenta inhabilidades, incompatibilidades o conflictos de interés para contratar con el Estado.

5.2.16 COMPROMISO DE TRANSPARENCIA Y ANTICORRUPCIÓN

Los Proponentes deben suscribir el compromiso de transparencia y anticorrupción contenido en el FORMATO **"CARTA DE COMPROMISO DE TRANSPARENCIA Y ANTICORRUPCIÓN"**, en el cual manifiestan su apoyo irrestricto a los esfuerzos del Estado Colombiano contra la corrupción. Si se comprueba el incumplimiento del Proponente, sus empleados, representantes, asesores o de cualquier otra persona que en el Proceso de Contratación actúe en su nombre, es causal suficiente para el rechazo de la Oferta o para la terminación anticipada del contrato si el incumplimiento ocurre con posterioridad a la adjudicación del mismo, sin perjuicio de que tal incumplimiento tenga consecuencias adicionales.

5.2.17 CERTIFICADO DE ANTECEDENTES CONTRA DELITOS SEXUALES

EL proponente deberá allegar Certificado de antecedente de conformidad con lo establecido en la Ley 1918 de 2018 *"POR MEDIO DE LA CUAL SE ESTABLECE EL RÉGIMEN DE INHABILIDADES A QUIENES HAYAN SIDO CONDENADOS POR DELITOS SEXUALES COMETIDOS CONTRA MENORES, SE CREA EL REGISTRO DE INHABILIDADES Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"*

5.3 ACREDITACIÓN TÉCNICA DEL SERVICIO A CONTRATAR

5.3.1 EXPERIENCIA DEL PROPONENTE

La experiencia requerida en un Proceso de Contratación debe ser adecuada y proporcional a la naturaleza del contrato y su valor. La experiencia es adecuada cuando es afín al tipo de actividades previstas en el objeto del contrato a celebrar. La experiencia es proporcional cuando tiene relación con el alcance, la cuantía y complejidad del contrato a celebrar.

Los proponentes deben registrar en el RUP los contratos que hayan celebrado para prestar los bienes y servicios que pretenden ofrecer a las Entidades Estatales, identificando los bienes, obras y servicios con el Clasificador de Bienes y Servicios en el tercer nivel y expresar el valor del contrato respectivo en SMMLV. El

registro debe contener la experiencia adquirida de forma directa o a través de la participación en proponentes. Esta experiencia se obtiene con contratantes pública, privada, nacional o extranjera. 37

Es indispensable para la entidad establecer unas condiciones mínimas para los proponentes de tal manera que la Entidad Estatal sólo evalúe las ofertas de aquellos que están en condiciones de cumplir con el objeto del Proceso de Contratación. En razón de esto la Entidad solicita experiencia adecuada y proporcional al presente objeto contractual por lo cual es necesario la identificación de una experiencia general y especifica afín al presente objeto, dicha afinidad se demuestra mediante la ejecución de actividades iguales o similares a los que se pretende ejecutar en el presente proceso, tomando en cuenta que la experiencia habilitante del proponente debe ser acreditada con los contratos certificados en el Registro Único de Proponentes vigente y en firme al cierre del presente proceso, los cuales deben ser identificados en el código del Clasificador de Bienes y Servicios en el tercer nivel, entendido en que a diferencia de la clasificación del proceso Contractual que es definida por el estudio del sector, la clasificación general del proponente en el RUP y la codificación de su experiencia se adquiere por contrato y esta demuestra la experticia del oferente en la ejecución de ítems y actividades en particular que ha desarrollado específicamente con la ejecución de contratos anteriores, por tanto, la entidad solo aceptará la experiencia general y especifica que demuestre idoneidad y proporcionalidad mediante contratos que acrediten códigos UNSPCS y valor en SMMLV tal y como se identifica en los puntos

Número de consecutivo del reporte del contrato ejecutado en el registro único de proponentes	Objeto del contrato	Nombre del cliente / Contratante	Nombre del contratista (oferente o miembro del oferente)	¿El contratista es un proponente plural?	Porcentaje de participación	Fecha de inicio	Fecha de terminación	Monto contratado (incluido adiciones)

5.3.1.1 Experiencia General.

Deberá contar con experiencia general debidamente acreditada en el RUP, debiendo para ello contar con máximo UN (1) Contratos de consultoría ejecutado y recibido con entidades públicas y/o privadas, y cuyo valor certificado o registrado en el RUP, sea igual o superior al 100% del presupuesto oficial tasado en SMMLV. En este sentido, todos los proponentes deberán estar inscritos y tener vigente y en firme –para el momento del cierre del proceso- el Registro Único de Proponentes (RUP), en el cual se dé cuenta de lo antes señalado.

Los proponentes deberán acreditar mediante el certificado correspondiente, que el contrato con el que acredite la experiencia general se encuentra identificados por lo menos UNO (1) de los códigos del clasificador de bienes, obras y servicios en el tercer nivel, que se muestran a continuación:

CÓDIGO	DESCRIPCIÓN
83101500	Servicios de acueducto y alcantarillado
80101500	Servicios de consultoría de negocios y administración corporativa
80101600	Gerencia de proyectos
81101500	Ingeniería civil y arquitectura
81101700	Ingeniería Eléctrica y Electrónica
81131500	Metodología y Análisis
81141500	Control de Calidad

El proponente deberá aportar este certificado expedido con una antelación no mayor a treinta (30) días calendario, previos a la fecha de cierre del proceso.

El contrato relacionado para acreditar la experiencia general no podrá ser utilizado para acreditar la experiencia específica.

Si el contrato aportado para acreditar la experiencia general se ejecutó bajo la modalidad de consorcio, o unión temporal o promesas de sociedad futura el valor a considerar será el equivalente al porcentaje de participación que tuvo el integrante que la pretenda hacer valer.

Si la propuesta se presenta en Consorcio o Unión Temporal, por lo menos uno de los integrantes de la respectiva forma de asociación deberá acreditar la clasificación UNSPCS exigida en el pliego de condiciones.

Si fueren sociedades extranjeras con sucursal en el país y dentro del RUP no se encuentra toda la información requerida por la entidad, se deberá adjuntar certificación del representante legal de la sociedad extranjera o en su defecto del mandatario de la sucursal con los datos que faltan, la cual se entiende formulada bajo la gravedad del juramento. El objeto social del proponente debe tener relación directa con el objeto de la contratación.

Las personas naturales o jurídicas, extranjeras sin domicilio o sin sucursal en Colombia, que aspiren a celebrar contratos con las entidades estatales no requieren estar inscritos en el Registro Único de Proponentes. Sus condiciones, junto con las de los proponentes que de acuerdo con la Ley 1150 de 2007 no requieren inscripción, serán verificadas por la entidad contratante, de conformidad con lo señalado en el "Manual para determinar y verificar los requisitos habilitantes en los procesos de contratación", expedido por Colombia Compra Eficiente.

En consecuencia, la Gobernación del Putumayo verificará directa y únicamente la información sobre la capacidad jurídica, y las condiciones de experiencia, capacidad financiera y de organización de los proponentes. 39

El certificado constituye plena prueba respecto de la información verificada documentalmente y cuyo registro se encuentra en firme antes del cierre del presente proceso.

Cuando se renueve o actualice el Registro Único de Proponentes, la información que se modifica estará vigente hasta que el acto de inscripción correspondiente de la nueva información quede en firme.

En el caso de proponentes plurales, el integrante que aporte la experiencia no puede tener una participación inferior al cincuenta por ciento del total de la estructura plural. No podrá acumularse a la vez, la experiencia de los socios y la de la persona jurídica cuando éstos se asocien entre sí para presentar propuesta bajo alguna de las modalidades previstas en el artículo 7 de la ley 80 de 1993, en cuanto a la acreditación de la experiencia habilitante del consorcio o unión temporal.

5.3.1.2 Experiencia Específica.

El proponente deberá contar con experiencia específica debidamente acreditada en el RUP, debiendo para ello acreditar hasta TRES (03) contrato que tenga dentro del objeto y/o ítems de ejecución en determinado contrato como DISEÑOS en AREAS O EDIFICACIONES DE CARÁCTER EDUCATIVO Y/O AJUSTES A DISEÑOS PARA INTALACIONES CUYA FINALIDAD SEA LA ATENCION A NIÑOS Y NIÑAS ejecutado, recibido y liquidado con entidades públicas y/o privadas, cuyo valor registrado en el RUP en SMMLV, deberá ser igual o superior al 100% presupuesto oficial, En el caso de que el o los contratos aportados correspondan a ítems ejecutados de un determinado contrato el monto de ejecución del ítem que corresponda según la exigencia de este proceso se llevara a determinar los SMMLV en la fecha de su ejecución para posterior traerlos a valor actual según el salario 2024. En el contrato aportado se debe demostrar experiencia de acuerdo a los siguientes criterios:

Los proponentes deberán acreditar mediante el certificado correspondiente que todos los contratos aportados como experiencia específica se encuentren identificados, como mínimo UNO (1) de los códigos del clasificador de bienes, obras y servicios en el tercer nivel, como se muestran a continuación:

CÓDIGO	DESCRIPCIÓN
83101500	Servicios de acueducto y alcantarillado
80101500	Servicios de consultoría de negocios y administración corporativa
80101600	Gerencia de proyectos
81101500	Ingeniería civil y arquitectura
81101700	Ingeniería Eléctrica y Electrónica
81131500	Metodología y Análisis
81141500	Control de Calidad

5.3.1.3 ACREDITACIÓN DE EXPERIENCIA

Teniendo en cuenta que la información consignada en el RUP no permite verificar las exigencias realizadas para acreditar la experiencia general y específica, se requiere que los proponentes aporten la experiencia mediante alguna de las siguientes modalidades:

1. Contrato y Acta de liquidación
2. Contrato y certificación

Si el proponente es Consorcio o Unión Temporal, deberá aportar el documento de conformación del consorcio o Unión temporal debidamente suscrito.

Las certificaciones deben permitir verificar lo solicitado, por lo tanto, deberán ser expedidas por el respectivo contratante y/o jefe de la unidad de contratación de la entidad contratante, y contener como mínimo, la siguiente información:

- Nombre del Contratista
- Número y objeto del contrato
- Alcance y/o actividades ejecutadas en donde conste la actividad solicitada, cantidades.
- Valor ejecutado
- Plazo de ejecución, fechas de iniciación y de terminación y Porcentaje de participación si el contrato fue ejecutado en Consorcio o Unión Temporal.
- Valoración del cumplimiento del contrato en los términos de deficiente, regular, satisfactorio, sobresaliente o excelente.

Si el Proponente no cumple los requisitos mínimos establecidos NO será habilitado.
No se tendrán en cuenta para la evaluación aquellas certificaciones en las que la información contenida en ellas no permita verificar el cumplimiento de los requisitos establecidos en este numeral y la entidad no pueda realizar la verificación o aclaración de ésta.

La experiencia de los socios de una persona jurídica se podrá acumular a la de esta, cuando ella no cuente con más de tres (3) años de constituida. La acumulación se hará en proporción a la participación de los socios en el capital de la persona jurídica.

En el caso de los consorcios o uniones temporales y promesa de sociedad futura, la experiencia corresponderá a la sumatoria de la experiencia que acredite cada uno de los integrantes del proponente plural. Cuando alguno de los miembros del consorcio o unión temporal participante en el presente proceso de selección, haya hecho parte de consorcio o unión temporal que haya ejecutado el contrato, la acreditación de la experiencia obtenida en dicho contrato, debe discriminar claramente el porcentaje de participación en el mismo, de no hacerlo se dividirá el valor contratado por el número de integrantes del respectivo consorcio o unión temporal que ejecutó el contrato, es decir la experiencia derivada de la participación, en un contrato como integrante de un consorcio o unión temporal, corresponderá a la ponderación del valor del contrato por el porcentaje de participación.

El Departamento del Putumayo no acepta copias de los contratos por sí solos; ni relación de contratos; ni referencias comerciales o facturas para la certificación de la presente experiencia y cumplimiento del proponente. El Departamento del Putumayo se reserva el derecho de verificar la información suministrada por los oferentes; si se advierten discrepancias entre la información suministrada y lo establecido por el Departamento del Putumayo, la propuesta será objeto de rechazo, sin perjuicio de las demás actuaciones que se promuevan.

En caso de presentar certificaciones en donde se indique que el proponente ejecutó el contrato en calidad de subcontratista, se deberá aportar copia de contrato que dio lugar a la subcontratación con su respectiva acta de liquidación, certificación emitida por el contratista indicando que hubo lugar a la subcontratación, copia del contrato de

subcontratación, certificación o similar de la autorización de la subcontratación por parte de la entidad pública o privada.

No podrá acumularse a la vez, la experiencia de los socios y la de la persona jurídica cuando éstos se asocien entre sí para presentar propuesta bajo alguna de las modalidades previstas en el artículo 7 de la ley 80 de 1993.

El contrato con el que se acredite la experiencia específica para el presente proceso deberá ser relacionado indicando su número consecutivo y entidad contratante en el registro único de proponentes.

5.3.2. EQUIPO MINIMO DE TRABAJO:

El proponente debe acreditar que dispone del siguiente equipo mínimo de profesionales y expertos, el cual deberá vincular para el desarrollo del contrato, en caso de que le sea adjudicado, sin embargo, el proponente podrá incluir más personal si lo considera necesario para garantizar el cumplimiento del objeto del contrato.

PROFESIÓN	FORMACIÓN ACADEMICA	CANT.	TIPO Y TIEMPO DE EXPERIENCIA
Director de consultoría	Deberá ser Profesional Ingeniero civil	1	Debera certificar haber participado en proyectos de [illegible] en máximo dos contratos (2) de consultoría de estudios y diseños de infraestructura
Ingeniero Consultor	Deberá ser Profesional Ingeniero civil	1	Deberá certificar haber participado como ingeniero consultor en proyectos de Consultoria en máximo dos contratos (2) de consultoria de estudios y diseños de infraestructura
Ingeniero Geotecnista	Deberá ser Profesional Ingeniero civil con posgrado y/o énfasis en geotecnia	1	Deberá certificar haber participado como Ingeniero civil especialista en geotecnia en por lo menos un (1) proyectos de infraestructura educativa en donde se haya realizado exploración, ensayos, solución e informe geotécnico.
Ingeniero especialista en estructuras	Deberá ser Profesional en ingeniería civil con Especialización en Estructuras	1	Deberá certificar haber participado en el diseño estructural de un (1) proyecto para infraestructura
Ingeniero especialista en hidráulica	Deberá ser Profesional en ingeniería civil	1	Deberá certificar haber participado en el diseño hidráulico de un (1) proyecto para infraestructura educativa
Arquitecto	Deberá ser Profesional en arquitectura	1	Deberá certificar haber participado en la estructuración de dos (02) proyectos de infraestructuras.
Ingeniero eléctrico	Deberá ser Profesional en ingeniería electricista	1	Deberá certificar haber participado en [illegible] (1) proyecto para infraestructura [illegible]

NOTA: Si el oferente dentro de la propuesta se incluye en algún cargo del equipo de trabajo solicitado la experiencia presentada para este cargo debe ser diferente a la abonada como experiencia general y especifica en calidad de proponente.

42

5.4 CAPACIDAD FINANCIERA Y CAPACIDAD ORGANIZACIONAL:

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 6 de la Ley 1150 de 2007, se verificará la capacidad financiera de los proponentes, a partir de los indicadores definidos en el Decreto 1082 de 2015, Decreto 579 del 31 de mayo de 2021, el proponente deberá indicar el año fiscal a verificar, información que se verificará en el Certificado de Inscripción, Clasificación y Calificación – RUP, teniendo en cuenta el mejor año fiscal que se refleje en el registro de cada proponente.

La Entidad verificará que el oferente cumpla con los siguientes indicadores:

5.4.1 CAPACIDAD FINANCIERA:

Con el fin de llevar a cabo la verificación de este aspecto, el proponente deberá allegar con su propuesta RUP con cifras de los Estados Financieros según corresponda vigentes y en firmes.

Los indicadores de capacidad financiera contenidos en el Artículo 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015, y que en consecuencia deben estar contenidos en el RUP.

Se evaluará con **CUMPLE O NO CUMPLE** los siguientes indicadores financieros y en función del presupuesto oficial.

El oferente debe acreditar los siguientes indicadores financieros:

INDICADORES FINANCIEROS	REQUERIMIENTO PARA EL PROCESO
ÍNDICE DE LIQUIDEZ	**1,6**
ÍNDICE DE ENDEUDAMIENTO	**0,5**
RAZÓN DE COBERTURA DE INTERESES	**1**

DEFINICIONES:

1 LIQUIDEZ:

Se calcula con la siguiente fórmula:

Índice de Liquidez = Activo Corriente / Pasivo Corriente

Se considerará que CUMPLE el proponente que presente una Liquidez superior a **1.6**. La razón de liquidez mínima para consorcios o uniones temporales se expresa mediante la siguiente fórmula, en la cual cada uno de los integrantes del oferente aporta al valor total de cada componente del indicador de acuerdo con su participación en la figura del oferente plural, tomando la información consignada en el RUP de cada uno de los integrantes, así:

$$(ii)\ Indicador = \frac{\left(\sum_i Componente\ 1\ del\ indicador_i \times porcentaje\ de\ participación_i\right)}{\left(\sum_i Componente\ 2\ del\ indicador_i \times porcentaje\ de\ participación_i\right)}$$

2. ENDEUDAMIENTO

Se calcula con la siguiente fórmula:

Índice de Endeudamiento = Pasivo Total / Activo Total

Se considerará que CUMPLE el proponente que presente un Nivel de Endeudamiento menor al **0.5.** El nivel de endeudamiento para consorcios o uniones temporales se expresa mediante la siguiente fórmula, en la cual cada uno de los integrantes del oferente aporta al valor total de cada componente del indicador de acuerdo con su participación en la figura del oferente plural, tomando la información consignada en el RUP de cada uno de los integrantes, así:

$$(ii)\ Indicador = \frac{\left(\sum_i Componente\ 1\ del\ indicador_i \times porcentaje\ de\ participación_i\right)}{\left(\sum_i Componente\ 2\ del\ indicador_i \times porcentaje\ de\ participación_i\right)}$$

3. RAZÓN DE COBERTURA DE INTERESES.

Se calcula con la siguiente fórmula:

Razón de Cobertura de Intereses:

Utilidad Operacional / Gastos de Intereses, expresado en número de veces.

Se considerará que CUMPLE el proponente que presente una razón de cobertura de intereses mayor a **1** veces. La razón de cobertura para consorcios o uniones temporales se expresa mediante la siguiente fórmula, en la cual cada uno de los integrantes del oferente aporta al valor total de cada componente del indicador de acuerdo con su participación en la figura del oferente plural (unión temporal, consorcio o promesa de sociedad futura), tomando la información consignada en el RUP de cada uno de los integrantes del consorcio o unión temporal, así:

$$(ii)\ Indicador = \frac{\left(\sum_i Componente\ 1\ del\ indicador_i \times porcentaje\ de\ participación_i\right)}{\left(\sum_i Componente\ 2\ del\ indicador_i \times porcentaje\ de\ participación_i\right)}$$

5.4.2 CAPACIDAD ORGANIZACIONAL

Para la verificación de los indicadores organizacionales solicitados, los proponentes deberán aportar el Registro Único de Proponentes (RUP) en firme, con la información financiera actualizada.

La Entidad evaluará los siguientes Indicadores:

INDICADORES	REQUERIMIENTO PARA EL PROCESO
RENTABILIDAD DEL PATRIMONIO	≥ 0.01
RENTABILIDAD DEL ACTIVO	≥ 0.01

Los puntajes de Rentabilidad del patrimonio y del activo, de cada uno de los asociados de un consorcio o Unión Temporal, se calcularán de acuerdo a su porcentaje de participación y al realizar la sumatoria deberán cumplir con lo establecido para estos indicadores, así:

(Utilidad operacional oferente plural 1 x % participación) + (Utilidad operacional oferente plural 2 x % participación)

Rentabilidad del patrimonio = ----- —*---------- ----- ----------*

(Patrimonio oferente plural 1 x% participación) + (Patrimonio oferente plural 2 x % participación)

(Utilidad operacional oferente plural 1 x% participación) + (Utilidad operacional oferente plural 2 x % participación)

Rentabilidad del activo ---------- ---------- -- ---- --- ----------

(Activo total oferente plural 1 x % participación) + (Activo total oferente plural 2 x % participación)

5.5. PROPUESTA ECONÓMICA.

La evaluación y comparación económica de las propuestas se efectuará sobre el formato "PROPUESTA ECONÓMICA" diligenciado por cada uno de los proponentes.

La omisión del Formulario "PROPUESTA ECONÓMICA" no será subsanable y generará que la propuesta se evalúe como NO CUMPLE ECONÓMICAMENTE.

La propuesta no podrá superar el presupuesto oficial, so pena de ser rechazada.

5.5.1 GASTOS DEL CONTRATISTA.

Serán de cuenta del contratista todos los gastos como, derechos e impuestos que se causen con ocasión de la legalización y requisitos de ejecución del contrato, y que se requieran cancelar para dar cumplimiento a las disposiciones legales vigentes sobre el particular.

5.6 VERIFICACIÓN DE LOS REQUISITOS HABILITANTES

De acuerdo con el Manual de Contratación de la Gobernación del Putumayo y conforme los señala el Decreto 1082 de 2015, el Comité evaluador verificará que la propuesta cumpla con los requisitos habilitantes exigidos en el pliego de condiciones, indicando respecto de cada propuesta si "CUMPLE" o "NO CUMPLE"

Los factores de verificación que deberá cumplir la propuesta se presentan en la siguiente Tabla.

Factores a verificar

FACTOR	CUMPLIMIENTO
Capacidad jurídica	Cumple o No Cumple
Capacidad financiera	Cumple o No Cumple
Capacidad Organizacional	Cumple o No Cumple
Experiencia	Cumple o No Cumple

El Comité Evaluador realizará los estudios y análisis comparativos de las propuestas, considerando los criterios de selección objetiva contenidos en este pliego de condiciones.

5.7 REGLAS DE SUBSANABILIDAD

Las reglas de subsanabilidad establecidas en el pliego encuentran el siguiente sustento normativo y jurisprudencial:

En virtud del principio de Transparencia consagrado en el literal a del artículo 24 de la Ley 80 de 1993, la entidad publicad debe indicar en el pliego de condiciones i. Los requisitos objetivos necesarios para participar en el correspondiente proceso de selección. ii). Se definirán reglas objetivas, justas, claras y completas que permitan la confección de ofrecimientos de la misma índole, aseguren una escogencia objetiva del contratista.

De ahí que surge el deber de selección objetiva, el cual a la luz de la ley 1150 de 2007, se define:

"Es objetiva la selección en la cual la escogencia se haga al ofrecimiento más favorable a la entidad y a los fines que ella busca, sin tener en consideración factores de afecto o de interés y, en general, cualquier clase de motivación subjetiva. En consecuencia, los factores de escogencia y calificación que establezcan las entidades en los pliegos de condiciones o sus equivalentes, tendrán en cuenta los siguientes criterios: 1. La capacidad jurídica y las condiciones de experiencia, capacidad financiera y de organización de los proponentes serán objeto de verificación de cumplimiento como requisitos habilitantes para la participación en el proceso de selección y no otorgarán puntaje, con excepción de lo previsto en el numeral 4 del presente artículo. La exigencia de tales condiciones debe ser adecuada y proporcional a la naturaleza del contrato a suscribir y a su valor. La verificación documental de las condiciones antes señaladas será efectuada por las Cámaras de Comercio de conformidad con lo establecido en el artículo 6o de la presente ley, de acuerdo con lo cual se expedirá la respectiva certificación."

Es así que de conformidad con el numeral 6 del artículo 30 de la ley 80 de 1993, "las propuestas deben referirse y sujetarse a todos y cada uno de los puntos contenidos en el pliego de condiciones", esto con la finalidad de que la propuesta, pueda ser analizada y evaluada eficaz y de manera integral por la entidad y con austeridad de medios y gastos (artículo 25, numeral 4, Ley 80 de 1993).

No obstante, lo anterior, en virtud lo consagrado en el parágrafo primero del artículo 5º de la Ley 1882 de 2018, que modificó el artículo 5 de la Ley 1150 de 2007 "(...) *la ausencia de requisitos o la falta de documentos referentes a la futura contratación o al proponente, no necesarios para la comparación de las propuestas no servirán de título suficiente para el rechazo de los ofrecimientos hechos.* ***En consecuencia, todos aquellos requisitos de la propuesta que no afecten la asignación de puntaje, deberán ser solicitados por las entidades estatales y deberán ser entregados por los proponentes hasta el término de traslado del informe de evaluación que***

***corresponda a cada modalidad de selección**, salvo lo dispuesto para el proceso de Mínima Cuantía y para el proceso de selección a través del sistema de subasta. Serán rechazadas las ofertas de aquellos proponentes que no suministren la información y la documentación solicitada por la entidad estatal hasta el plazo anteriormente señalado. Durante el término otorgado para subsanar las ofertas, los proponentes no podrán acreditar circunstancias ocurridas con posterioridad al cierre del proceso*" (...)

46

5.8 JUSTIFICACIÓN DE LOS FACTORES DE PONDERACIÓN:

Se adjudicará el contrato al proponente que haya demostrado capacidad jurídica, financiera, organizacional y experiencia, y que sea la más favorable para la entidad.

La evaluación se realizará por el comité designado para el efecto, quien verificará el cumplimiento de los requisitos exigidos y asignarán los puntajes correspondientes.

El Departamento del Putumayo tendrá en cuenta para la selección objetiva los siguientes factores:

Para efecto de la verificación de los requisitos habilitantes se revisará la documentación aportada con las propuestas con el fin de establecer si cumple o no cumple las condiciones establecidas en el Pliego de Condiciones Definitivo, de determinarse que el oferente cumple con los requisitos de habilitación, se procederá a evaluar dicha oferta conforme los criterios de ponderación.

5.8.1 EVALUACIÓN DE LA OFERTA MÁS FAVORABLE – CRITERIOS DE PONDERACIÓN

Únicamente serán tenidas en cuenta para efectuar la PONDERACIÓN, las propuestas habilitadas y se les otorgara puntaje una vez se efectúe la verificación de los siguientes criterios.

FACTORES DE CALIFICACIÓN Y PONDERACIÓN		
DESCRIPCIÓN		PUNTAJE
A	Experiencia y Formación Adicional del Proponente.	200
B	Experiencia y Formación Adicional del Equipo de Trabajo.	590
C	Estímulo a la Industria Nacional	100
D	Personal con discapacidad	10
TOTAL		**1.000 PUNTOS**

A) EXPERIENCIA Y FORMACIÓN ADICIONAL DEL PROPONENTE (400 PUNTOS).

El oferente acreditará la Experiencia y Formación Adicional del Proponente a través de la acreditación de los siguientes presupuestos:

FACTOR	PUNTAJE
El proponente que para la acreditación de la experiencia general presente un contrato cuyo valor en smmlv sea igual o mayor al 50% del presupuesto oficial se le asignaran 200 puntos	200
Quien no presente certificaciones de experiencia adicional no se le otorgará puntaje	0
TOTAL	**200**

B) EXPERIENCIA Y FORMACIÓN ADICIONAL DEL EQUIPO DE TRABAJO. (590 PUNTOS).

El oferente acreditará la Experiencia y Formación Adicional del Equipo de Trabajo a través de la acreditación de los siguientes presupuestos:

FACTOR		PUNTAJE
El proponente que presente dentro de su equipo mínimo como **director de consultoría** acredite, la siguiente formación académica y experiencia:		**100**
Descripción	Puntaje	
Por presentar estudios de posgrado en GERENCIA DE PROYECTOS	50	
Por contar con experiencia general superior a TRECE (13) años contados de la fecha de expedición de la tarjeta profesional.	50	
Por contar con experiencia general superior a SIETE (7) años contados de la fecha de expedición de la tarjeta profesional.	20	
Por contar con experiencia general superior a CINCO (5) años contados de la fecha de expedición de la tarjeta profesional.	10	
El proponente que presente dentro de su equipo mínimo como **Ingeniero Consultor** acredite, la siguiente formación académica y experiencia:		**100**
Descripción	Puntaje	
Por contar con experiencia general superior a VEINTE (20) años contados de la fecha de expedición de la tarjeta profesional.	100	
Por contar con experiencia general superior a DIEZ (10) años contados de la fecha de expedición de la tarjeta profesional.	50	
Por contar con experiencia general superior a CINCO (5) años contados de la fecha de expedición de la tarjeta profesional.	10	
El proponente que presente dentro de su equipo mínimo como **Ingeniero Geotecnista** que acredite, la siguiente formación académica y experiencia:		**100**
Descripción	Puntaje	
Por presentar título adicional de posgrado como especialista en fundaciones	20	
Por presentar título adicional de posgrado como especialista en estructuras	20	
Por presentar título adicional de posgrado como especialista en gerencia de obras	10	
Por contar con experiencia general superior a DIECISEIS (16) años contados de la fecha de expedición de la tarjeta profesional.	50	
Por contar con experiencia general superior a DIEZ (10) años contados de la fecha de expedición de la tarjeta profesional.	30	
Por contar con experiencia general superior a CINCO (5) años contados de la fecha de expedición de la tarjeta profesional.	10	
El proponente que presente dentro de su equipo mínimo como **Ingeniero Especialista en estructuras** que acredite, la siguiente formación académica y experiencia:		**100**
Descripción	Puntaje	
Por presentar título adicional de posgrado como especialista en patología	25	
Por presentar título adicional de posgrado como especialista en geotecnia	25	
Por contar con experiencia general superior a DIECISEIS (16) años contados de la fecha de	50	

FACTOR		PUNTAJE
expedición de la tarjeta profesional.		
Por contar con experiencia general superior a DIEZ (10) años contados de la fecha de expedición de la tarjeta profesional.	30	
Por contar con experiencia general superior a CINCO (5) años contados de la fecha de expedición de la tarjeta profesional.	10	
El proponente que presente dentro de su equipo mínimo como **Ingeniero Especialista en hidráulica** que acredite, la siguiente formación académica y experiencia:		
Descripción	Puntaje	
Por presentar título adicional de posgrado como especialista en aguas y saneamiento ambiental	50	
Por contar con experiencia general superior a TRECE (13) años contados de la fecha de expedición de la tarjeta profesional.	50	100
Por contar con experiencia general superior a DIEZ (10) años contados de la fecha de expedición de la tarjeta profesional.	30	
Por contar con experiencia general superior a CINCO (5) años contados de la fecha de expedición de la tarjeta profesional.	10	
El proponente que presente dentro de su equipo mínimo como **Arquitecto** que acredite, en por lo menos un integrante la siguiente formación académica y experiencia:		
Descripción	Puntaje	50
Por presentar 2 certificaciones adicionales de contratos de consultoría como arquitecto cuyo valor ejecutado sea igual o mayor al 50% del presupuesto oficial en los cuales se haya realizado estudios y diseños de infraestructura educativa	50	
El proponente que presente dentro de su equipo mínimo como **Ingeniero Eléctrico** que acredite, la siguiente formación académica y experiencia:		
Certificación adicional en formación en Sistemas de Puesta a tierra	10	
Certificación adicional en formación en Instalaciones Eléctricas internas.	10	40
Certificación adicional en equipos de medida en media tensión	10	
Certificación adicional en formación en riesgo eléctrico	10	
TOTAL		590

C). APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL (100 PUNTOS).

Este criterio se aplica con el fin de garantizar el apoyo a la industria nacional, de conformidad con el Artículo 2º de la Ley 816 de 2003, artículo 51 del Decreto – Ley 019 de 2012 y el artículo 2.2.1.2.4.2.1 del Decreto 1082 de 2015, y de acuerdo con la documentación aportada y se calificará así:

Servicios Nacionales (100 PUNTOS): El proponente que asegure la utilización de servicios nacionales se le asignará puntaje de la siguiente manera:

- 100% personal Colombiano = 100 puntos
- - de 100% personal Colombiano = 50 puntos
- 0% personal Colombiano = 0 puntos

Oferta Nacional. Se acreditará el origen nacional de la oferta de la siguiente manera:

Personas Naturales Colombianas. Las personas naturales colombianas acreditarán su nacionalidad a través de la cedula de ciudadanía correspondiente, la cual se deberá aportar con la oferta en copia simple. 49

Personas Naturales extranjeras con residencia en Colombia. Las personas naturales extranjeras podrán acreditar la residencia, mediante la visa correspondiente que le permita ejecutar el objeto contractual de conformidad con la Ley, la cual se deberá aportar con la oferta en copia simple.

Personas Jurídicas Colombianas. Acreditaran su nacionalidad mediante el certificado de existencia y representación legal en el que conste dicha situación.

Personas Jurídicas Extranjeras. Se considerará la certificación expedida por la dirección de asuntos jurídicos internacionales de la cancillería publicada en el SECOP. En ausencia de tal publicación el proponente deberá aportarla con la respectiva oferta, para recibir el trato nacional.

Igualmente se asignará este puntaje a los Consorcios o Uniones Temporales, constituidos totalmente por integrantes que cumplan las anteriores condiciones.

En el caso de Consorcios o Uniones Temporales conformados por integrantes nacionales y extranjeros sin derecho a trato nacional, el puntaje se asignará en proporción al porcentaje de participación del integrante nacional.

D. INCLUSIÓN DE TRABAJADORES CON DISCAPACIDAD (10 PUNTOS).

En virtud de lo establecido en el decreto 392 del 26 de febrero de 2018, por medio de cual se reglamentan los numerales 1 y 8 del artículo 13 de la Ley 1618 de 2013, sobre Incentivos en Procesos de Contratación en favor de personas con discapacidad, la entidad otorgará el 1% del total de los puntos establecidos en el pliego de condiciones, a los proponentes que acrediten la vinculación de trabajadores con discapacidad en su planta de personal, de acuerdo con los siguientes requisitos:

1. La persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda, certificará el número total de trabajadores vinculados a la planta de persona del proponente o sus integrantes a la fecha de cierre del proceso de selección.
2. Acreditar el número mínimo de personas con discapacidad en su planta de personal, de conformidad con lo señalado en el certificado expedido por el Ministerio de Trabajo, el cual deberá estar vigente a la fecha de cierre del proceso de selección.

Verificados los anteriores requisitos, se asignará el 1%, a quienes acrediten el número mínimo de trabajadores con discapacidad, señalados a continuación:

Número total de trabajadores de la planta de personal del proponente	Número mínimo de trabajadores con discapacidad exigido
Entre 1 y 30	1
Entre 31 y 100	2
Entre 101 y 150	3
Entre 151 y 200	4
Más de 200	5

Para efectos de lo señalado anteriormente, si la oferta es presentada por un consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura, se tendrá en cuenta la planta de personal del integrante del proponente plural que aporte como mínimo el cuarenta por ciento (40%) de la experiencia requerida para la respectiva contratación.

La supervisión del contrato, durante la ejecución del mismo verificara que el proponente que resultó adjudicatario, mantiene en su planta de personal el número de trabajadores con discapacidad que dio lugar a la obtención del puntaje adicional de la oferta.

El contratista deberá aportar a la entidad estatal contratante la documentación que así lo demuestre. Esta verificación se hará con el certificado que para el efecto expide el Ministerio de Trabajo y la entidad estatal contratante verificará la vigencia de dicha certificación, de conformidad con la normativa aplicable.

La reducción del número de trabajadores con discapacidad acreditado para obtener el puntaje adicional constituye incumplimiento del contrato por parte del contratista, y dará lugar a las consecuencias del incumplimiento previstas en el contrato y en las normas aplicables.

El procedimiento para la declaratoria de incumplimiento de que trata el presente artículo deberá adelantarse con observancia a los postulados del debido proceso, en aplicación de los principios que rigen la actividad contractual teniendo presentes los casos.

La calificación se dará de acuerdo a la siguiente tabla:

Cumplimiento del Número total de trabajadores de la planta de persona del proponente	**PUNTAJE**
CUMPLE	10
NO CUMPLE	0

5.8.2 Orden de elegibilidad y adjudicación

Para la adjudicación se tendrá en cuenta lo previsto en el Artículo 2.2.1.2.1.3.2 del decreto 1082 de 2015 modificado por el artículo 2 del Decreto 399 de 2021 que contempla: "***Procedimiento del concurso de méritos***. *Además de las reglas generales previstas en la ley y en el presente título, las siguientes reglas son aplicables al concurso de méritos abierto o con precalificación:* ***1.*** *La Entidad Estatal en los pliegos de condiciones debe indicar la forma como calificará, entre otros, los siguientes criterios: a) la experiencia del interesado y del equipo de trabajo y b) la formación académica del equipo de trabajo.* ***2.*** *La Entidad Estatal debe publicar durante tres (3) días hábiles el informe de evaluación, el cual debe contener la evaluación de las ofertas frente a todos los requisitos exigidos en el pliego de condiciones, incluyendo los requisitos habilitantes y los de asignación de puntaje.* ***3.*** *Una vez resueltas las observaciones al informe de evaluación, la entidad adjudicará el contrato mediante acto administrativo al oferente que haya cumplido todos los requisitos exigidos en el pliego de condiciones y haya obtenido el mayor puntaje".*

5.9. CRITERIOS DE DESEMPATE

Con el fin de dirimir un empate que genere que dos o más proponentes se encuentren en el primer orden de elegibilidad, se aplicarán las reglas establecidas en el artículo 35 de la Ley 2069 de 2020, conforme a los medios de acreditación del artículo 2.2.1.2.4.2.17. del Decreto 1082 de 2015 modificado por el decreto 1860 de 2021 o las normas que los modifiquen, adicionen o sustituyan. así:

ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.17. Factores de desempate y acreditación. En caso de empate en el puntaje total de dos o más ofertas en los Procesos de Contratación realizados con cargo a recursos públicos, en los Procesos de Contratación realizados por las Entidades Estatales indistintamente de su régimen de contratación, así como los celebrados por los Procesos de Contratación de los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales, el contratante deberá utilizar las siguientes reglas de forma sucesiva y excluyente para seleccionar al oferente favorecido, respetando en todo caso las obligaciones contenidas en los Acuerdos Comerciales vigentes, especialmente en materia de trato nacional.

1. Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros. Para acreditar este factor de desempate se tendrán en cuenta las definiciones de que trata el artículo 2.2.1.1.1.3.1., en concordancia con el artículo 2.2.1.2.4.2.9. del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, que trata del puntaje para la promoción de la industria nacional en los Procesos de Contratación de servicios. Para estos efectos, incluso se aplicará el inciso tercero de la definición de Servicios Nacionales establecida en el artículo 2.2.1.1.1.3.1., citado anteriormente.

En este sentido, en los procesos en los que aplique el puntaje previsto en el inciso 1 del artículo 2 de la Ley 816 de 2003, el requisito se cumplirá en los mismos términos establecidos en los artículos indicados en el inciso anterior. Por tanto, este criterio de desempate se acreditará con los mismos documentos que se presenten para obtener dicho puntaje.

En similares términos, en los procesos en que no aplique el referido puntaje, la Entidad Estatal deberá definir en el pliego de condiciones, invitación o documento equivalente, las condiciones y los documentos con los que se acreditará el origen nacional del bien o servicio a efectos aplicar este factor, los cuales, en todo caso, deberán cumplir con los elementos de la noción de Servicio Nacional establecida en el artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional y observando los mismos lineamientos prescritos en el artículo 2.2.1.2.4.2.9, solo que el efecto de acreditar dichas circunstancias consistirá en beneficiarse de este criterio de desempate en lugar de obtener puntaje.

2. Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia. Su acreditación se realizará en los términos del parágrafo del artículo 2 de la Ley 82 de 1993, modificado por el artículo 1 de la Ley 1232 de 2008, o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya. Es decir, la condición de mujer cabeza de familia y la cesación de esta se otorgará desde el momento en que ocurra el respectivo evento y se declare ante un notario. En la declaración que se presente para acreditar la calidad de mujer cabeza de familia deberá verificarse que la misma dé cuenta del cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 2 de la Ley 82 de 1993, modificado por el artículo 1 de la Ley 1232 de 2008.

Igualmente, se preferirá la propuesta de la mujer víctima de violencia intrafamiliar, la cual acreditará dicha condición de conformidad con el artículo 21 de la Ley 1257 de 2008, esto es, cuando se profiera una medida de protección expedida por la autoridad competente. En virtud del artículo 16 de la Ley 1257 de 2008, la medida de protección la debe impartir el comisario de familia del lugar donde ocurrieron los hechos y, a falta de este, del juez civil municipal o promiscuo municipal, o la autoridad indígena en los casos de violencia intrafamiliar en las comunidades de esta naturaleza.

En el caso de las personas jurídicas se preferirá a aquellas en las que participen mayoritariamente mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, presentará un certificado, mediante el cual acredita, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar. Además, deberá acreditar la condición

indicada de cada una de las mujeres que participen en la sociedad, aportando los documentos de cada una de ellas, de acuerdo con los dos incisos anteriores. 52

Finalmente, en el caso de los proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral.

De acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, el titular de la información de estos datos sensibles, como es el caso de las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, deberá autorizar de manera previa y expresa el tratamiento de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la precitada Ley, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

3. Preferir la propuesta presentada por el proponente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad, de acuerdo con el artículo 24 de la Ley 361 de 1997, debidamente certificadas por la oficina del Ministerio del Trabajo de la respectiva zona, que hayan sido contratados con por lo menos un (1) año de anterioridad a la fecha de cierre del Proceso de Contratación o desde el momento de la constitución de la persona jurídica cuando esta es inferior a un (1) año y que manifieste adicionalmente que mantendrá dicho personal por un lapso igual al término de ejecución del contrato.

Si la oferta es presentada por un proponente plural, el integrante que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad, en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en la estructura plural y aportar como mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.

El tiempo de vinculación en la planta referida de que trata este numeral se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

4. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la ley, para ello, la persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda, entregará un certificado, en el que se acredite, bajo la gravedad de juramento, las personas vinculadas en su nómina y el número de trabajadores que no son beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que cumplieron el requisito de edad de pensión. Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas que se encuentren en las condiciones descritas y que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de la constitución de la persona jurídica.

El tiempo de vinculación en la planta referida, de que trata el inciso anterior, se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de constitución de la persona jurídica, cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

En el caso de los proponentes plurales, su representante legal acreditará el número de trabajadores vinculados que son personas mayores no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia, y que cumplieron el requisito de edad de pensión establecido en la ley, de todos los integrantes del proponente. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes.

En cualquiera de los dos supuestos anteriores, para el otorgamiento del criterio de desempate, cada uno de los trabajadores que cumpla las condiciones previstas por la ley, allegará un certificado, mediante el cual acredita, bajo la gravedad de juramento, que no es beneficiario de pensión de vejez, familiar o sobrevivencia, y cumple la edad de pensión; además, se deberá allegar el documento de identificación del trabajador que lo firma.

La mayor proporción se definirá en relación con el número total de trabajadores vinculados en la planta de personal, por lo que se preferirá al oferente que acredite un porcentaje mayor. En el caso de proponentes plurales, la mayor proporción se definirá con la sumatoria de trabajadores vinculados en la planta de personal de cada uno de sus integrantes.

5. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana, para lo cual, la persona natural, el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, bajo la gravedad de juramento señalará las personas vinculadas a su nómina, y el número de identificación y nombre de las personas que pertenecen a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de constitución de la persona jurídica.

El tiempo de vinculación en la planta referida, de que trata el inciso anterior, se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

Además, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior, en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

En el caso de los proponentes plurales, su representante legal presentará un certificado, mediante el cual acredita que por lo menos diez por ciento (10%) del total de la nómina de sus integrantes pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. Este porcentaje se definirá de acuerdo con la sumatoria de la nómina de cada uno de los integrantes del proponente plural. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes. En todo caso, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior, en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como es el caso de las personas que pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana autoricen de manera previa y expresa el tratamiento de la información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

6. Preferir la propuesta de personas naturales en proceso de reintegración o reincorporación, para lo cual presentará copia de alguno de los siguientes documentos: i) la certificación en las desmovilizaciones colectivas que expida la Oficina de Alto Comisionado para la Paz, ii) el certificado que emita el Comité Operativo para la Dejación de las Armas respecto de las personas desmovilizadas en forma individual, iii) el certificado que emita la Agencia para la Reincorporación y la Normalización que acredite que la persona se encuentra en proceso de reincorporación o

reintegración o iv) cualquier otro certificado que para el efecto determine la Ley. Además, se entregará copia del documento de identificación de la persona en proceso de reintegración o reincorporación. 54

En el caso de las personas jurídicas, el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, entregará un certificado, mediante el cual acredite bajo la gravedad de juramento que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas partes de la persona jurídica está constituida por personas en proceso de reintegración o reincorporación. Además, deberá aportar alguno de los certificados del inciso anterior, junto con los documentos de identificación de cada una de las personas que está en proceso de reincorporación o reintegración.

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando todos los integrantes sean personas en proceso de reincorporación, para lo cual se entregará alguno de los certificados del inciso primero de este numeral, y/o personas jurídicas donde más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas parte esté constituida por personas en proceso de reincorporación, para lo cual el representante legal, o el revisor fiscal, si está obligado a tenerlo, acreditará tal situación aportando los documentos de identificación de cada una de las personas en proceso de reincorporación.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como son las personas en proceso de reincorporación o reintegración, autoricen a la entidad de manera previa y expresa el manejo de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012 como requisito para el otorgamiento de este criterio de desempate.

7. Preferir la oferta presentada por un proponente plural siempre que se cumplan las condiciones de los siguientes numerales:

7.1. Esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual se acreditarán estas condiciones de acuerdo con lo previsto en el inciso 1 del numeral 2 y/o el inciso 1 del numeral 6 del presente artículo; o por una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, presentarán un certificado, mediante el cual acrediten, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración. Además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las personas que participen en la sociedad que sean mujeres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, aportando los documentos de cada uno de ellos, de acuerdo con lo previsto en este numeral. Este integrante debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) en el proponente plural.

7.2. El integrante del proponente plural de que trata el anterior numeral debe aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.

7.3. En relación con el integrante del numeral 7.1. ni la madre cabeza de familia o la persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales podrán ser empleados, socios o accionistas de otro de los integrantes del proponente plural, para lo cual el integrante del que trata el numeral 7.1. lo manifestará en un certificado suscrito por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como

42

es el caso de las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración autoricen de manera previa y expresa el tratamiento de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

8. Preferir la oferta presentada por una Mipyme, lo cual se verificará en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del presente Decreto, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015.

Asimismo, se preferirá la oferta presentada por una cooperativa o asociaciones mutuales, para lo cual se aportará el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o la autoridad respectiva. En el caso específico en que el empate se presente entre cooperativas o asociaciones mutuales que tengan el tamaño empresarial de grandes empresas junto con micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta las cooperativas o asociaciones mutuales que cumplan con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral. En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

9. Preferir la oferta presentada por el proponente plural constituido en su totalidad por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales.

La condición de micro o pequeña empresa se verificará en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del presente Decreto, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015.

La condición de cooperativa o asociación mutual se acreditará con el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o la autoridad respectiva. En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuáles al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

10. Preferir al oferente persona natural o jurídica que acredite, de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte al 31 de diciembre del año anterior, que por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) del total de sus pagos fueron realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, efectuados durante el año anterior, para lo cual el proponente persona natural y contador público; o el representante legal de la persona jurídica y revisor fiscal para las personas obligadas por ley; o del representante legal de la persona jurídica y contador público, según corresponda, entregará un certificado expedido bajo la gravedad de juramento, en el que conste que por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos fueron realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales.

Igualmente, cuando la oferta es presentada por un proponente plural se preferirá a este siempre que:

10.1. Esté conformado por al menos una Mipyme, cooperativa o asociación mutual que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el proponente plural, para lo cual se presentará el documento de conformación del proponente plural y, además, ese integrante acredite la condición de Mipyme, cooperativa o asociación mutual en los términos del numeral 8 del presente artículo; 56

10.2. La Mipyme, cooperativa o asociación mutual aporte mínimo el veinticinco por ciento (25 %) de la experiencia acreditada en la oferta; y

10.3. Ni la Mipyme, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los otros integrantes del proponente plural, para lo cual el integrante respectivo lo manifestará mediante un certificado suscrito por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica.

En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales, que cumplan con los requisitos de los incisos anteriores, cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

11. Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento Mipymes, para lo cual se presentará el certificado de existencia y representación legal en el que conste el cumplimiento a los requisitos del artículo 2 de la Ley 1901 de 2018, o la norma que la modifique o la sustituya. Asimismo, acreditará la condición de Mipyme en los términos del numeral 8 del presente artículo.

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite las condiciones señaladas en el inciso anterior de este numeral.

12. Utilizar un método aleatorio para seleccionar al oferente, el cual deberá estar establecido previamente en el pliego de condiciones, invitación o documento que haga sus veces. Se establece el sistema de balotas.

PARÁGRAFO 1. Los factores de desempate deberán aplicarse en armonía con los Acuerdos Comerciales vigentes suscritos por Colombia. De esta manera, en el evento en que el empate se presente entre ofertas cubiertas por un Acuerdo Comercial, se aplicarán los factores de desempate que sean compatibles con los mencionados Acuerdos.

Sin perjuicio de la obligación anterior, el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo y la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente señalarán en un Manual o Guía no vinculante los lineamientos para la aplicación de los factores de desempate en cumplimiento de un Acuerdo Comercial en la etapa de selección del Proceso de Contratación.

PARÁGRAFO 2. Si el empate entre las propuestas se presenta con un proponente, bien o servicio extranjero cuyo país de origen no tiene Acuerdo Comercial con Colombia, ni trato nacional por reciprocidad o con ocasión de la normativa comunitaria, se dará aplicación a todos los criterios de desempate previstos en el presente numeral.

PARÁGRAFO 3. Conforme con el artículo 18 de la Ley 1712 de 2014 y los artículos 5 y 6 de la Ley 1581 de 2012, la Entidad Estatal garantizará el derecho a la reserva legal de toda aquella información que acredita el cumplimiento de los factores de desempate de: i) las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, ii) las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración y iii) la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana.

En armonía con lo anterior, en la plataforma del SECOP no se publicará para conocimiento de terceros la información relacionada con los factores de desempate de personas en procesos de reincorporación o reintegración o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar o la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, puesto que su público conocimiento puede afectar el derecho a la intimidad de los oferentes o de sus trabajadores o socios o accionistas. 57

5.10. CAUSALES DE RECHAZO

Serán rechazadas las propuestas cuando por su contenido impidan la selección objetiva, especialmente en los siguientes casos:

1. Cuando a la radicación de la propuesta no se allegue la Póliza de Seriedad de la Oferta.

2. Cuando desde el momento de la radicación de la oferta, no se allegue la propuesta económica, o de la verificación de la misma ésta contemple especificaciones técnicas distintas o incompletas a las requeridas por la Entidad, o en cantidades distintas o contemple errores numéricos dentro de la misma, o esta no se encuentra firmada en original o firmada por la persona correspondiente.

3. Cuando el valor de la propuesta supere el valor del presupuesto oficial estimado.

4. Cuando el proponente dentro del término previsto por la Entidad no responda al requerimiento que se le haga para subsanar, subsane de manera extemporánea o subsane en forma incorrecta.

5. Cuando se presenten inconsistencias o inconformidades entre la información o documentación allegada por el proponente y lo verificado por la Gobernación del Putumayo, sin perjuicio de las acciones legales que puedan iniciarse por este hecho.

6. Cuando la Oferta se presente extemporáneamente o no se presente en el lugar establecido en el Pliego de Condiciones Definitivos, o se remita por correo, correo electrónico o fax.

7. Cuando se compruebe que el proponente ha influido o presionado sobre el estudio de las ofertas.

8. Cuando se compruebe que los documentos presentados por el proponente contienen información inexacta o que de cualquier manera no correspondan a la realidad, o se evidencie que contiene datos tergiversados, alterados, contradictorios o tendientes a inducir a error a la Entidad.

9. Cuando exista o se advierta enmendadura o corrección en los documentos presentados y el proponente no lo haya advertido previamente.

10. Cuando se considere que existe una oferta con valor artificialmente bajo, de conformidad con el artículo 2.2.1.1.2.2.4 del decreto 1082 de 2015.

11. Cuando el Proponente se halle incurso en alguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad para contratar establecidas en la Constitución o en la Ley, o incurra o se encuentre en un conflicto de intereses.

12. Cuando la propuesta sea presentada por personas jurídicamente incapaces para obligarse o que no cumplan todas las calidades y condiciones habilitantes para la participación, indicadas en este pliego de condiciones.

13. Cuando el RUP no se encuentre vigente a la fecha de cierre del Proceso de Selección, o la información contenida en él no adquiera firmeza dentro del término de traslado del informe de evaluación

14. Cuando para el mismo proceso de Selección se presenten varias propuestas por el mismo Proponente, por sí o por interpuesta persona, en Consorcio, Unión Temporal o individualmente, o cuando uno o más socios de la persona jurídica proponente o su representante legal sean socios o representante legal de otra persona jurídica proponente en este mismo proceso, o cuando uno o más socios de la persona jurídica proponente, o su representante legal se presenten como personas naturales en este mismo proceso. En estos casos, solo será válida la primera propuesta entregada, de acuerdo con el registro efectuado en la planilla de recepción de ofertas.

15. Cuando el representante legal del proponente o de alguno de los integrantes del Consorcio o Unión Temporal no se encuentre debidamente autorizado para presentar la propuesta y firmar contrato de acuerdo con los estatutos sociales y una vez requerido no aporte el documento respectivo que lo faculte.

16. Las propuestas alternativas, cuando no se formule simultáneamente la propuesta básica.

17. Cuando para un mismo proceso, una sociedad extranjera y su filial y/o subsidiaria, presenten propuestas en forma separada.

18. Estar incursa la persona jurídica proponente individual o integrante del proponente plural en causal de disolución o liquidación.

19. Cuando el Contador y/o el Revisor Fiscal haya (n) sido sancionado(s) por la Junta Central de Contadores en el período en el que prepararon y/o auditaron los estados financieros de quienes estén obligados a presentar el Anexo de Información Financiera.

20. La omisión de la propuesta económica (**FORMATO "PROPUESTA ECONÓMICA"**) con la presentación de la oferta.

21. Cuando se omita alguno de los valores unitarios que se deben ofertar dentro del Anexo respectivo, o cuando en la casilla del Valor Unitario requerido en el mismo anexo se indiquen valores negativos o se indiquen valores en cero ($0,00).

22. En los demás casos donde expresamente así lo indique el proceso de selección contenido en los diferentes documentos de la presente convocatoria pública o la Ley.

6. SOPORTE QUE PERMITA LA TIPIFICACIÓN, ESTIMACIÓN, Y ASIGNACIÓN DE LOS RIESGOS PREVISIBLES QUE PUEDAN AFECTAR EL EQUILIBRIO ECONÓMICO DEL CONTRATO

En desarrollo de lo señalado en los numerales 7° y 12° del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, el artículo 4 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.1.1.6.3 del decreto 1082 de 2015 y con el fin de valorar el alcance del objeto contractual requerido por la entidad, como sustento y justificación de la forma de selección adoptada para la presente contratación se procede a realizar la matriz de riesgos del proceso de contratación en documento anexo.

7. MECANISMO DE COBERTURA QUE GARANTIZAN LAS OBLIGACIONES SURGIDAS CON OCASIÓN DEL PROCESO DE SELECCIÓN Y DEL CONTRATO A CELEBRAR.

7.1 GARANTÍAS DEL CONTRATO: Se recomienda incluir en el pliego de condiciones el que dentro de los dos (02) días hábiles siguientes a la fecha de la firma del contrato, el contratista presentará a la Oficina de Contratación Departamental de la Gobernación del Putumayo, entre otros documentos considerados indispensables para la legalización del mismo:

7.1.1 GARANTÍA ÚNICA QUE AMPARE: De conformidad con la normatividad vigente, la garantía debe ser suficiente de acuerdo con las distintas clases de obligaciones amparadas. Se incluirán únicamente como riesgos amparados aquéllos que correspondan a las obligaciones y prestaciones del respectivo contrato, tales como y teniendo como base las siguientes reglas:

CLASE DE AMPARO	VALOR ASEGURADO	VIGENCIA DEL AMPARO
CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES SURGIDAS DEL CONTRATO, O EL PAGO DE MULTAS Y DEMÁS SANCIONES QUE SE DERIVEN DE SU INCUMPLIMIENTO.	10% DEL VALOR DEL CONTRATO	PLAZO DE EJECUCION DEL CONTRATO Y CUATRO MESES MÁS PARA EFECTOS DE LIQUIDACION. Art. 2.2.1.2.3.1.12. Decreto 1082/3013
CALIDAD DEL SERVICIO PRESTADO	10% DEL VALOR DEL CONTRATO	POR EL TÉRMINO DE EJECUCION DEL CONTRATO Y CUATRO MESES MAS PARA EFECTOS DE LIQUIDACION Art. 2.2.1.2.3.1.15. Decreto 1082/2015
PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES DEL PERSONAL QUE EMPLEE EL CONTRATISTA EN LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO	5% DEL VALOR TOTAL DEL CONTRATO	PLAZO DE DURACIÓN DEL CONTRATO Y 3 AÑOS MÀS. CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA DE SU EXPEDICIÓN. Art. 2.2.1.2.1.1.3.- Decreto 1082/2015

8. VERIFICACIÓN EXISTENCIA ACUERDO INTERNACIONAL O TLC

De acuerdo con la definición contenida en el artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015: los Acuerdos Comerciales son tratados internacionales vigentes celebrados por el Estado colombiano, que contienen derechos y obligaciones en materia de compras públicas, en los cuales existe como mínimo el compromiso de trato nacional para: (i) los bienes y servicios de origen colombiano y (ii) los proveedores colombianos; se realizó el análisis correspondiente en El Manual para el manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación publicado por COLOMBIA COMPRA EFICIENTE, así:

La siguiente tabla presenta los acuerdos comerciales en los que Colombia es parte y que a la fecha contienen disciplinas en materia de contratación Estatal.

ACUERDOS COMERCIALES CON CAPITULO DE COMPRAS PUBLICAS SUSCRITOS POR COLOMBIA

Acuerdo Comercial[4]	Capítulo de Compras Públicas Acuerdo Comercial[5]	Ley en Colombia que aprueba el Acuerdo Comercial
Alianza Pacífico	Capítulo VIII del Protocolo Adicional	Ley 1746 de 2014
Canadá	Capítulo XIV y Anexo XIV del texto final del Acuerdo	Ley 1363 de 2009
Chile	Capítulo XIII y Anexo XIII del Acuerdo de Libre Comercio entre Colombia - Chile	Ley 1189 de 2008
Corea	Capítulo XIV y Anexo XIV del Acuerdo de Libre Comercio entre la República de Colombia y la República de Corea	Ley 1747 de 2014
Costa Rica	Capítulo X y Anexo X.A del Acuerdo de Libre Comercio entre la República de Colombia y la República de Costa Rica	Ley 1763 de 2015
Estados Unidos	Capítulo IX, Anexo 9.1, Carta adjunta 9.11, Carta adjunta licitaciones electrónicas y Decisión No. 2 del Acuerdo de Promoción Comercial entre la República de Colombia y Estados Unidos de América	Ley 1143 de 2007
Estados AELC	Capítulo VII, Anexo XIX, Anexo XX del Acuerdo de Libre Comercio entre la República de Colombia y los Estados AELC	Ley 1372 de 2010
México	Capítulo XV Tratado de Libre Comercio entre los Estados Unidos Mexicanos y la República de Colombia	Ley 172 de 1994

Triángulo Norte[8]	Capítulo II y Anexo II Tratado de Libre Comercio entre la República de Colombia y las Repúblicas de el Salvador, Guatemala y Honduras	Ley 1241 de 2008
Unión Europea[9]	Título VI y Anexo XII del texto final del Acuerdo Comercial entre la Unión Europea y Colombia y Perú, Decisión 01 de 2017, y Decisión 01 de 2021	Ley 1669 de 2013
Israel	Capítulo 9 y Anexos 9-A y 9-B del Tratado de Libre Comercio entre la República de Colombia y el Estado de Israel	Ley 1841 de 2017
Reino Unido e Irlanda del Norte	Provisionalmente se siguen aplicando las mismas condiciones de acceso descritas por el Acuerdo Multipartes de los Países Andinos con la Unión Europea, es decir, las disposiciones del Título VI y Anexo XII del texto final del Acuerdo Comercial entre la Unión Europea y Colombia y Perú, Decisión 01 de 2017 y Decisión 01 de 2021, hasta la entrada en vigor de dicho Acuerdo Comercial[4].	Ley 2067 de 2020

Fuente: Colombia Compra Eficiente con base en los Acuerdos Comerciales

Adicionalmente a los anteriores Acuerdos, se tiene en cuenta la Decisión 439 de 1998 de la Comisión de la Comunidad Andina de Naciones –CAN–, la cual incluye algunas obligaciones en materia de Trato Nacional para servicios, de acuerdo con la Sección C.1.

ENTIDADES INCLUIDAS A NIVEL DEPARTAMENTAL: Los Departamentos están incluidos en la lista de Entidades de los Acuerdos Comerciales con la Alianza Pacífico (únicamente con Chile y Perú), Chile, Corea, Costa Rica, los Estados AELC, Estados Unidos, el Triángulo Norte (únicamente con El Salvador y Guatemala), la Unión Europea (aplicable al Reino Unido e Irlanda del Norte), Israel y por la Decisión 439 de 1998 de la Comisión de la CAN.

EXCEPCIONES: El siguiente Anexo contiene las excepciones a la aplicación de los Acuerdos Comerciales para las Entidades Estatales del nivel departamental obligadas.

EXCEPCIONES PARA ENTIDADES DEL NIVEL DEPARTAMENTAL

Acuerdo Comercial		Excepciones
Alianza Pacifico	Chile	1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 12, 14, 15, 16, 17, 19,
	Perú	28, 29, 32, 35, 37, 55, 61
Chile		1, 2, 3, 4, 5, 6, 8, 12, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 28, 29, 32, 33, 34, 35, 36, 37, 47.
Corea		1, 3, 4, 5, 6, 7, 10, 11, 12, 14, 15, 16, 17, 19, 28, 29, 32, 34, 35, 37, 57, 58.
Costa Rica		1, 3, 4, 5, 6 ,7, 9, 12, 14, 15, 16, 17, 19, 28, 29, 32, 34, 35, 37, 57, 58.
Estados AELC		1, 4, 5, 6, 7, 10, 11, 12, 14, 15, 16, 17, 19, 28, 29, 30, 31, 32, 33, 34, 35, 36, 37.
Estados Unidos		1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 12, 14, 15, 16, 17, 19, 28, 29, 30, 32, 33, 34, 35, 36, 37.
Triángulo Norte	El Salvador	1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 9, 14, 20, 38, 48, 49, 59.
	Guatemala	1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 9, 14, 20, 21, 50, 51, 52, 53, 59.
Unión Europea Reino Unido e Irlanda del Norte		1, 4, 5, 6, 7, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 19, 23, 28, 29, 31, 32, 35, 37, 49, 57, 61.
Israel		1,3,4,5,7,8,11,12,13,14,15,16,19,28,29,32,34,35,37.

61

ANÁLISIS REALIZADO POR LA ENTIDAD DE ACUERDO A EXCEPCIONES Y VALORES

ACUERDO COMERCIAL	ENTIDAD CUBIERTA	PRESUPUESTO DEL PROCESO	EXCEPCIÓN APLICABLE	PROCESO CUBIERTO POR EL ACUERDO
ALIANZA PACIFICO: Chile	DEPARTAMENTOS - SI	Bienes y servicios 1.028.247.507- SI APLICA	NINGUNA	NO
ALIANZA PACIFICO: Perú	DEPARTAMENTOS - SI	Bienes y servicios 1.028.247.507 - SI APLICA	NINGUNA	NO
ALIANZA PACIFICO: México	NO	Bienes y servicios - NO APLICA	NINGUNA	NO
Canadá	NO	Bienes y servicios - NO APLICA	NINGUNA	NO
Chile	DEPARTAMENTOS - SI	Bienes y servicios 1.021.836.954.-SI APLICA	NINGUNA	NO
Costa Rica	DEPARTAMENTOS - SI	Bienes y servicios 1.825.530.678-SI APLICA	NINGUNA	NO
Estados AELC (Efta-Suiza, Liechtenstein, Noruega e Islandia	DEPARTAMENTOS - SI	Bienes y servicios 947.235.394 -SI APLICA	NINGUNA	NO
Estados Unidos	DEPARTAMENTOS - SI	Bienes y servicios 1.825.530.678 -SI APLICA	NINGUNA	NO
UNIÓN EUROPEA Reino Unido e Irlanda del Norte	DEPARTAMENTOS - SI	Bienes y servicios 938.656.236 - SI APLICA	NINGUNA	NO
Corea	DEPARTAMENTOS - SI	Bienes y servicios 1.028.000.000 - SI APLICA	NINGUNA	NO
ISRAEL	DEPARTAMENTOS - SI	Bienes y servicios 250.000 DEG – SI APLICA	NINGUNA	NO
MEXICO	NO	NO APLICA	NINGUNA	NO
TRIANGULO NORTE: El Salvador	DEPARTAMENTOS - SI	Valor de la menor cuantía de la entidad: Desde-$650.000.001- SI APLICA	NINGUNA	NO
TRIANGULO NORTE: Guatemala	DEPARTAMENTOS - SI	Valor de la menor cuantía de la entidad: Desde-$650.000.001- SI APLICA	NINGUNA	NO

TRIANGULO NORTE: Honduras	NO	NO APLICA	NINGUNA	NO
COMUNIDAD ANDINA	No relaciona entidades	No Incluye valores	NINGUNA	SI

62

Nota 1: Según el Ministerio de Comercio Industria y Turismo – MINCIT el valor de los umbrales tendrá vigencia del 1 de enero del 2022 hasta el 31 de diciembre de 2023, excepto respecto de los Acuerdos Comerciales suscritos con la Unión Europea y los Estados AELC cuyos umbrales tendrán vigencia del 1 de enero de 2021 hasta el 31 de diciembre de 2022.

"UMBRAL DE MIPYMES
Umbral PYMES US$ 125.000
Umbral PYMES COL$ 457.297.264"
Fuente: Ministerio de Comercio Industria y Turismo

Debido a que el Proceso de Contratación está cubierto por más de un Acuerdo Comercial, en los cuales no se establece un plazo mínimo, la Gobernación del Putumayo establecerá en el Cronograma un periodo para la preparación y la presentación de las ofertas.

9. ANÁLISIS DE LOS RIESGOS: Ver matriz de riesgos anexo al presente estudio.

10. ANÁLISIS DEL SECTOR.: Ver análisis del sector anexo al presente estudio.

11. CADUCIDAD

La caducidad, de acuerdo con las disposiciones y procedimientos legamente establecidos, puede ser declarada por el Departamento del Putumayo cuando exista un incumplimiento grave que afecte la ejecución del presente Contrato. Por ejemplo, se entiende como incumplimiento grave:

1. Paralización de las actividades del servicio por un tiempo igual o superior al 30% del plazo del contrato por causas imputables al Contratista.
2. Paralización del personal por un tiempo igual o superior a 30% del plazo del contrato.
3. Cuando se establezca por parte de la supervisión el no cumplimiento de las normas técnicas correspondientes por causas imputables al contratista.
4. Cuando se ponga en grave riesgo al personal y a la comunidad en general, por causas imputables al contratista por violación de la normatividad aplicable.
5. Las demás que por ley y jurisprudencialmente se hayan establecido, así como las que técnicamente se presenten durante el curso del contrato.

12. MULTAS:

En caso de incumplimiento a las obligaciones del Contratista derivadas del Contrato, el Departamento del Putumayo puede adelantar el procedimiento establecido en la ley e imponer las siguientes multas:

1. Por el incumplimiento en el plazo inicialmente pactado se impondrá multa por el 0.05% del valor del contrato por cada día de retraso injustificado.
2. Por el incumplimiento de la obligación de iniciar actividades a partir de la fecha de la firma del acta de inicio se impondrá multa por el 0.10% del valor del contrato por cada día de retraso.

3. Por no presentar las cuentas mensuales de pago dentro de los términos establecidos en el contrato se impondrá multa por el 0.5% del valor de la cuenta. 63

4. Por incumplimiento en la oportuna disposición de las personas y equipos ofrecidos en la propuesta para el adecuado desarrollo del objeto contractual se impondrá multa por el 0.5% del valor del contrato por cada día de retraso.

5. Por no presentar oportunamente los documentos, informes y demás requerimientos efectuados por el supervisor del contrato, para la debida ejecución se impondrá multa por el 0.5% del valor del contrato por cada día de retraso.

6. Por subcontratar parcial o totalmente la ejecución del objeto contractual, sin autorización previa, expresa y escrita por parte del DEPARTAMENTO, se impondrá multa por el 5% del valor del contrato, sin perjuicio de las acciones a que haya lugar.

7.Por los errores técnicos u omisiones que no sean corregidos dentro del término que para tal efecto señale EL DEPARTAMENTO se impondrá multa por el 3% del valor del contrato, sin perjuicio de la responsabilidad que de ella se derive.

8. Por el cambio de personal propuesto que no reúna los requisitos exigidos en la convocatoria pública se impondrá multa por el 5% del valor del contrato.

9. Igualmente el CONTRATISTA se hará acreedor a la imposición de multas diarias del 0.5%, del valor fiscal del contrato y sus adiciones si las hubiere por incumplimiento de cualquiera de las obligaciones emanadas del contrato sin que el total de las mismas exceda el diez por ciento (10%) del valor del contrato.

El valor de las multas se descontará de las cuentas pendientes a favor del CONTRATISTA, de la garantía de cumplimiento o por cualquier otro medio para obtener el pago, incluyendo la jurisdicción coactiva. Para la Imposición de multas, sanciones y declaratorias de incumplimiento, EL DEPARTAMENTO aplicará el procedimiento establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011 y demás normas concordantes y complementarias, respetando lo previsto en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007.

13. CLÁUSULA PENAL

En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total o parcial de las obligaciones del Contrato, el Contratista debe pagar al Departamento del Putumayo, a título de indemnización, una suma equivalente al 20% del valor total del contrato. El valor pactado en la cláusula penal es el de la estimación anticipada de perjuicios, no obstante, dicha cláusula no impide el cobro de todos los perjuicios adicionales que se causen sobre el citado valor. Este valor puede ser compensado con los montos que El Departamento del Putumayo adeude al Contratista con ocasión de la ejecución del Contrato, de conformidad con las reglas del Código Civil.

14.- CONVOCATORIAS LIMITADAS A MIPYME

En los procesos de selección de licitación pública, selección abreviada, **concurso de méritos** y mínima cuantía la convocatoria se limitará a **MIPYME** cuando:

- El valor del Proceso de Contratación es menor a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US$125.000), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina cada dos años el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo; y

- La Entidad ha recibido solicitudes de por lo menos dos (2) Mipyme colombianas, para limitar la convocatoria a **MIPYME** colombianas. La Entidad debe recibir estas solicitudes por lo menos un (1) día hábil antes de la Apertura del Proceso de Contratación.

Teniendo presente que el presupuesto oficial se encuentra por debajo de los límites establecidos en la ley para limitar el presente proceso, es susceptible de realizar la limitación a MIPYMES

64

Para efecto de la acreditación de Mipyme, se observará lo dispuesto en el *Artículo 2.2.1.2.4.2.4. del decreto 1082 de 2015 (actualizado por el Decreto 1860 de 2021) el cual expresa:*

"Acreditación de requisitos para participar en convocatorias limitadas. *La Mipyme colombianas deben acreditar que tiene el tamaño empresarial establecido por la ley de la siguiente manera:*
1. Las personas naturales mediante certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil.

2. Las personas jurídicas mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación.

Para la acreditación deberán observarse los rangos de clasificación empresarial establecidos de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen.

PARÁGRAFO 1. *En todo caso, las Mipyme también podrán acreditar esta condición con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.*

PARÁGRAFO 2. *Para efectos de la limitación a Mipyme, los proponentes aportarán la copia del registro mercantil, del certificado de existencia y representación legal o del Registro Único de Proponentes, según corresponda conforme a las reglas precedentes, con una fecha de máximo sesenta (60) días calendario anteriores a la prevista en el cronograma del Proceso de Contratación para el inicio del plazo para solicitar la convocatoria limitada.*

PARÁGRAFO 3. *En las convocatorias limitadas, las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, solo deberán aceptar las ofertas de Mipyme o de proponentes plurales integrados únicamente por Mipyme.*

PARÁGRAFO 4. *Los incentivos previstos en los artículos 2.2.1.2.4.2.2 y 2.2.1.2.4.2.3 de este Decreto no excluyen la aplicación de los criterios diferenciales para los emprendimientos y empresas de mujeres en el sistema de compras públicas."*

15. PAGO ESTAMPILLAS: El contratista de obliga al pago de estampillas correspondientes (Liquidación oficina de Pagaduría Departamental) en las cuantías reguladas para la Entidad mediante las Ordenanzas Departamentales correspondientes y vigentes.

16. INDEMNIDAD: EL CONTRATISTA contará con plena autonomía para la ejecución de las actividades pactadas; por tal razón asume en forma total y exclusiva, la responsabilidad que se derive por la calidad e idoneidad de los servicios prestados al CONTRATANTE, así como la responsabilidad por los perjuicios que puedan derivarse de sus acciones u omisiones. El contratista mantendrá indemne a la Gobernación del Putumayo contra todo reclamo, demanda, acción legal, que pueda causarse o surgir por daños y lesiones a personas o propiedades a terceros ocasionados por el contratista, sus subcontratistas o sus proveedores durante la ejecución de las actividades objeto del contrato hasta la liquidación definitiva del mismo. El contratista será responsable ante la Gobernación del Putumayo por todos los daños causados a las propiedades e instalaciones de la Gobemación del Putumayo ya sea por su culpa, por el personal a sus servicios, de sus subcontratistas o de sus proveedores y reconocerá y pagara el valor de tales daños o procederá a repararlos a satisfacción del Departamento del Putumayo.

66

ANEXO 1
CRONOGRAMA

LISTA DE ACTIVIDADES			MES 1	MES 2	MES 3	MES 4	MES 5
PRESENTACIÓN Y APROBACIÓN DEL PROYECTO		FORMULACION DEL PROYECTO SED PUTUMAYO.					
ETAPA PRECONTRACTUAL-PROCESO DE CONTRATACIÓN		Elaboración de estudios previos y matriz de riesgo-SED PUTUMAYO					
CONSULTORIA	1	Realizar levantamiento Topográfico					
	2	Realiazar diagnostico de la infraestructura					
	3	Realizar diiseño de propuesta arquitectónica de mejoramiento					
	4	Realizar estudio de suelos					
	5	Realizar diiseño Estructural					
	6	Realizar diseño Hidrosanitario					
	7	Realizar diseño Electrico					
	8	Realizar presupuesto, APU, Cotizaciones del materiales, y estudio de precios de mercado					
	9	Elaborar documentos técnicos: PMA, PAPSO, PLAN DE CONTINGENCIA, ESPECIFICACIONES TECNICAS DE CONSTRUCCION					
	1D	Realizar estudio predial, recopilacion documental					
	11	Formular proyecto en MGA, documento técnico, beneficios y ventas, arbol de problemas y objetivos, localización geográfica, registro fotográfico, matriz de riesgos, acta de socialización y aprobación de los diseños por comunidad educativa y demás documentos técnicos necesarios para la aprobación de la ETC Putumayo y MEN					
	12	Administrar los diseños: en este punto el equipo consultor debera entregar: ficha de viabilidad y aprobación diseños ETC Putumaye, ficha de viabilidad y aprobación diseños MEN, licencia de construcción.					
	13	REMUNERAR GASTOS ADMINISTRATIVOS					
	14	REMUNERAR COSTOS PERSONAL PROFESIONAL CONSULTORIA					
INTERVENTORIA		Desarrollar interventoria al proyecto					
SUPERVISION SED		Seguir y apoyar ell proceso de consultoria					
LIQUIDACIÓN		Ejecutar liquidación del proyecto					

65

17. RECOMENDACIÓN: Con la presentación de este estudio, queda evidenciada la necesidad del contrato tendiente a cumplir con los propósitos establecidos para la buena marcha y efectivo cumplimiento de los cometidos de la Secretaría de Educación Departamental – AREA DE PLANEACION Y FINANZAS, por consiguiente, se solicita adelantar el proceso contractual respectivo.

ANEXOS
Anexo A. Análisis del sector
Anexo B. Matriz de riesgos
Anexo 1. Cronograma

Atentamente,

RESPONSABLE

CARLOS ALEXANDER CAMACHO QUINTERO
Secretario de Educación Departamental.

Elaboro parte técnica:	HAROLD FABIAN LASSO RAMIREZ	SED	P/E de apoyo área de Planeación y Finanzas	Firma
Elaboró parte jurídica:	MICHAEL RODRIGUEZ CHAUX	SED	P/E de apoyo Oficina Juridica	Firma
Revisó parte financiera:	SANDRA MILENA ORTEGA	SED	P/U de apoyo Despacho	Firma
Revisó	MARIA ALEJANDRA HIDALGO	SED	P/E de apoyo jurídico Despacho	Firma